

## Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 12 de diciembre de 2019

Número 5422-V

#### **CONTENIDO**

#### Dictámenes negativos de iniciativas y minutas

- 3 De la Comisión de Educación, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación
- **19** De la Comisión de Educación, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 11 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa
- **33** De la Comisión de Educación, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación
- **49** De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 71 De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático

Pase a la página 2

Anexo V-1

Jueves 12 de diciembre

- **79** De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 40. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
- **101** De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- **125** De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 215 del Código Penal Federal
- **137** De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales
- **153** De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción l, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados,, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

#### I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### **II.- ANTECEDENTES**

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2018, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que por el que se adiciona la fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La Comisión de Educación



Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

dio trámite de recibo el día 17 de octubre de 2018 e inició el análisis correspondiente.

#### III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciante expone diversas consideraciones sobre la problemática del acoso escolar, comúnmente conocido como "bullying", y sobre las consecuencias que genera este comportamiento, que van desde la disminución de la autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos hasta repercusiones graves como son el suicidio.

Refiere la proponente que "Según estudios de la ONU y la OCDE, México se sitúa en el primer sitio en escala internacional en el número de casos en acoso escolar o Bullying a nivel secundaria, además de que 7 de cada 10 niños y jóvenes de primaria y secundaria afirman haber sufrido una agresión en alguna etapa de su vida escolar.

La CEPAL señala que 11 por ciento de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria ese porcentaje es de poco más de 7 por ciento; Además de indicar que estudios recientemente han demostrado que los estudiantes que sufrieron violencia de sus iguales alcanzaron un desempeño en lectura y matemáticas significativamente inferior al de quienes no la experimentaron, es por ello que, el hecho de prevenir, fomentar lineamientos para erradicar estas conductas tendrá beneficios en distintos aspectos como el rendimiento escolar."

La proponente menciona que el objetivo de su iniciativa es "adoptar la capacitación como la principal herramienta de trabajo para el combate contra el bullying, debiendo prevenir el maltrato escolar a través de acciones, proyectos y programas que fomenten una cultura de paz, el respeto entre el alumnado, consolidando un seguimiento y evaluación constante.

Propiciar en consecuencia, capacitación de los menores, profesores y padres de familia como promotores de los derechos y obligaciones que como seres humanos tenemos, permitirá fortalecer los valores, la identidad y por ende el comportamiento; además de contar con la participación decidida de los maestros, personal administrativo y padres de familia que reciban capacitación en las propias escuelas, de ese modo realizar tareas de prevención resulta indispensable, para evitar que la espiral ascendente de la violencia impere en las generaciones de menores y adolescentes como algo cotidiano."

Para lo cual propone adicionar una fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación:

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL
ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I, a XII Quintus. ...

XII Sextus. Capacitar, fomentar y promover lineamientos de participación y seguimiento en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar y en el diseño de condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia.

XIII. ...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora comparte la preocupación de la Diputada iniciante, sobre lo grave que resulta el ejercicio de la violencia en el ámbito escolar, esto por las consecuencias que genera a nivel individual, familiar y social.
- La proponente a lo largo de la exposición de motivos de su iniciativa hace referencia al problema del acoso escolar, sin embargo en la adición que plantea hace referencia expresa al concepto de violencia en el entorno escolar, por ello cabe mencionar que ambos conceptos tienen significados diferentes:

"Para poder hablar de acoso escolar o bullying es necesario conocer las diferencias que se dan con la violencia que pueden parecer a primera vista lo mismo, sin embargo y de acuerdo a la fundación Piquer tenemos que las diferencias entre los dos conceptos son las siguientes:

#### A) Acoso escolar o bullying

Una definición aceptada es la de D. Olweus: "Un estudiante se convierte en víctima de acoso escolar cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes".

Elementos:



Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- Ha de darse entre compañeros
- Una víctima que es atacada por un acosador o grupo de acosadores en un marco de desequilibrio de poder
- Un desequilibrio de fuerzas entre el/los acosador/es y la víctima que lleva a ésta a un estado de indefensión y por tanto resulta intimidatoria
- Una acción agresiva que se produce de forma reiterada en el tiempo

#### B) Violencia escolar

La violencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo.o privaciones".

Cuando la violencia afecta a personas:

- Violencia del profesor contra el alumno
- Violencia del alumno contra el profesor
- Violencia entre compañeros"<sup>1</sup>
- Esta Comisión Dictaminadora reconoce que la violencia en cualquier ámbito o entorno, incluyendo el escolar, es también un problema de salud púbica, que tiene efectos no únicamente en lo físico a consecuencia de las lesiones que se causan, sino que también hay efectos negativos en el aspecto de la salud emocional, sexual y reproductiva.
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** En la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación, se establece como uno de los fines de la educación el siguiente:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

*I.* a *V.* ..

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CEAMEG, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. Marco Jurídico del Acoso Escolar (bullying). Recuperado el 20 de noviembre de 2018 desde: <a href="http://archivos.diputados.gob.mx/Centros">http://archivos.diputados.gob.mx/Centros</a> Estudio/ceameg/ET 2013/09 MJAEB.pdf



Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis. a XVI. ...

Por su parte en la fracción XV del artículo 33 del mismo ordenamiento, se establece como una actividad a desarrollar por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias la siguiente:

"Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;"

**SEGUNDO.**- La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, contiene diversas disposiciones que hacen referencia a la implementación de estrategias de prevención social de la violencia en materia de educación:

Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, **educación**, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

*II.* ...

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

V. ...

Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y ||||. ...

**TERCERO**.- En gran medida el ejercicio de violencia en el ámbito escolar, está relacionado con prácticas discriminatorias, en este sentido la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la fracción XXVIII de su artículo 9, considera como discriminación las siguientes conductas:

"Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;"

#### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Siendo el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el responsable de "coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación" (fracción IV del artículo 17)

**CUARTO.**- En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se considera como derecho de niñas, niños y adolescentes el vivir a una vida libre de violencia y a la integridad personal:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

#### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

En este mismo ordenamiento, en las fracciones XI y XII de su artículo 57, se establece como deber de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;
- XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

De manera particular el artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se dispone que:

Artículo 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;
- II. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, se encuentra atendida por las Leyes a las que se hizo referencia, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.



Dictamen/I/Exp\_119

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el día 20 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días de diciembre de 2018.

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

A Favor En contra Abstención Dip. Adela Piña **Bernal Presidenta** Dip. Flora Tania **Cruz Santos** Secretaria Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria Dip. María Teresa López Pérez Secretaria Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Azael Santiago Chepi Secretario	1389		
Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Turester !		
Secretario	,		
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal		•	
Secretario			
Dip. María Marcela Torres Peimbert	CHETTE COLOR		
Secretaria			<del></del>
Dip. Cynthia Iliana			
López Castro			
Secretaria			

## CÁMARA DE

#### **DIPUTADOS**

Pérez Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

<u> </u>	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Claudia Báez			
Ruiz Secretaria			
Dip. Alfredo Femat Bañuelos			
Secretario			
Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria	alfat.		
Dip. Mildred Concepción Ávila Vera	J. C.		
Integrante  Dip. María Chávez	Alu/		

Gómez Cárdenas Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	Shume of		
Dip. Martha Hortencia Garay Cadena	Myeen		
Integrante  Dip. Ma. de Jesús  García Guardado  Integrante	span Ing planifiles	·	,
Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal	Aul.		
Integrante  Dip. Annia Sarahi			

Montes Nieves Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Kehila Abigail Ku Escalante	Jelselyn"		
Integrante	1 /		
Dip. Felipe			
Fernando Macías			
Olvera Integrante			
Dip. Fernando Luis	(P) / ,		
Manzanilla Prieto	\_\_\		
Integrante			
Dip. José Luis Montalvo Luna			
Integrante			
Dip. Jorge Luis	Jesqa Au		

Miguel Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Estela Núñez Álvarez Integrante			
Dip. Carmen Patricia Palma Olvera	M		
Integrante			
Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete	- William		
Integrante	John John		
Dip. Rogelio Rayo Martínez			
Integrante  Dip. Idalia Reyes			



Dip. Irán Santiago Manuel Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Dip. Mario Alberto
Rodriguez Carrillo
Integrante

Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe
Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Dictamen/I/Exp\_485

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### Honorable Asamblea.

A la Comisión de Educación, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

#### **DICTAMEN**

#### I.-ANTECEDENTES:

- a) En sesión celebrada el día 23 de octubre el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
- **b**) Con oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0074 de 23 de octubre de 2018, y con número de expediente 485 la mesa directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, para su estudio y dictaminación. La Iniciativa fue recibida en la comisión el 24 de octubre 2018.



Dictamen/I/Exp\_485

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El proponente inicia su exposición de motivos señalando que: "El cuidado de los recursos naturales merece especial atención, particularmente el del agua, recurso del que en los últimos años se han acentuado serios problemas en infraestructura, conservación, financiamiento, contaminación, distribución, equidad en el acceso, de gestión y finalmente una alta vulnerabilidad por el cambio climático global."

"Dos terceras partes del territorio nacional son áridas o semiáridas, con precipitaciones anuales menores de 500 mm, en cambio, una tercera parte, el sureste, es húmedo, con precipitaciones anuales que superan 2 000 mm por año."

En estas condiciones, la precipitación pluvial constituye una parte importante del ciclo hidrológico, ya que genera agua renovable, susceptible de ser captada, sobre todo en las escuelas. Tan sólo 42 por ciento de las 88 mil 148 primarias del país tienen acceso a agua potable.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto precisar que deberán formar parte de la infraestructura física educativa, las áreas de captación de recolección y reutilización de aqua de lluvia para sanitarios.".

"Se propone que los planteles educativos particulares también deberán instalar este tipo de áreas de captación para recolección y reutilización de agua de lluvia para sanitarios."

"Por mandato constitucional, el Estado es el garante del derecho al agua, debiendo cumplir el artículo 4o., que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y **asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y **sustentable** de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La presente iniciativa se propone a cumplir la asequibilidad de la obtención del agua, con el gran beneficio de aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, procurando con esta reforma un doble beneficio, para el ambiente y la educación de los mexicanos."

#### III. -METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante el análisis cuantitativo de sus implicaciones presupuestales, así como el estado que guarda la legislación motivo de la iniciativa.



Dictamen/I/Exp\_485

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### IV.-CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para mejor comprensión de la iniciativa, se agrega un cuadro comparativo con la propuesta citada y el texto vigente de la Ley.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 70. Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

#### TEXTO PROPUESTO

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir seguridad, calidad. reauisitos de funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta potable para suficiente de aqua consumo humano, así como áreas de para recolección captación reutilización de agua de lluvia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -federación, entidades federativas y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leves de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el programa sectorial: los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.

Artículo 11. En la planeación de los programas provectos para equipamiento, construcción. rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción reforzamiento. habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades

#### TEXTO VIGENTE

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir calidad, seguridad, requisitos de funcionalidad, oportunidad, equidad. sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el -Federación. entidades Estado federativas y municipios-, con base en lo establecido en el artículo constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial: los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.

Artículo 11. En la planeación de los provectos para programas y equipamiento, construcción. rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento. reconstrucción habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades



Dictamen/I/Exp\_485

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las indígenas las comunidades comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables y de aprovechamiento del agua de Iluvia, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las indígenas comunidades comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones probabilidad de climáticas ٧ la ocasionadas contingencias por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Del análisis comparativo de la propuesta, esta comisión presenta las siguientes consideraciones:

**Primera.** La Comisión comparte la opinión del Diputado Acosta Peña en señalar la importancia del uso de los recursos naturales y su reaprovechamiento en voz del propio diputado "vuelve indispensable generar un cambio de hábito que permita en el largo plazo, garantizar el acceso del agua al mayor número de personas, sin distingos de condiciones sociales ni geográficas".

No obstante, la nobleza y visión a futuro del que entraña la iniciativa, es necesario ahondar en el estudio de algunos factores que podrían impedir su objetiva aplicación.

**Segunda**. Esta dictaminadora solicitó la Valoración del impacto presupuestario por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas los cuales, con fecha del 18 de octubre del presente año, expusieron las siguientes valoraciones:

"El artículo 19 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, establece que la creación de unidades administrativas, programas



Dictamen/I/Exp\_4B5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la APF".

"Se concluye que su eventual aprobación generaría un impacto presupuestario, debido a que con la reforma a los artículos 7 y 11 de la LGIFE se establece que la infraestructura física educativa del país, deberá ofrecer áreas de capacitación para recolección y reutilización de agua de lluvia, incluso en las comunidades indígenas y aquellas con escasa población o dispersa."

"Se concluye que el impacto presupuestario de alrededor de 8 mil 754 millones 639 pesos en 2019, o bien de 4 mil 377 millones 319 mil pesos de 2109 erogados en 2019 y 2020, si el proyecto de las instalaciones se hace en un plazo máximo de 24 meses, como se estipula en el Artículo Tercer Transitorio de esta iniciativa".

**Tercera.** Por otra parte, esta dictaminadora observa que la iniciativa carece de un estudio en el particular que refleje las cantidades por región, estado, municipio de precipitación pluvial anual.

**Cuarta.** Por tratarse de una propuesta de aumento de gasto, la iniciativa del Diputado Acosta Peña, no viene acompañada de la iniciativa que proponga el origen de los recursos económicos necesarios para asumir los compromisos derivados de su aplicación, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado, al no prever la fuente de ingresos para cubrir los montos que serán aumentados, con motivo de la implementación de la iniciativa, no habría forma de otorgar las cantidades previstas y se sometería a la Secretaria de Educación Pública a una presión económica.

**Quinta.** Las aguas pluviales no se encuentran en la esfera de la legislación federal por lo que su aprovechamiento es materia local, tal como ocurre en la legislación para la infraestructura educativa de la Ciudad de México.

**Sexta. -** La iniciativa no establece plazo diferenciado en caso de las escuelas particulares y oficiales, lo cual no daría certidumbre de su contingente aprobación.

#### V. CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Educación considera que, aunque el contenido de la iniciativa del Diputado Brasil Acosta Peña es de noble, justa y visionaria distribución, no existe, por el momento, fuente de recursos que logrará llevar a buen fin tan noble propuesta.



Dictamen/I/Exp\_485

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión de Educación proponen a esta Honorable Asamblea, el siguiente.

#### ACUERDO.

**PRIMERO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por el Diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días de Diciembre del 2018

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Adela Piña Bernal Presidenta	- Fine		
Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria	Suffer ?		
Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade			
Secretaria  Output  Dip. María Teresa	VA lenandy		
López Pérez Secretaria Dip. Zaira Ochoa	Mary		
Valdivia Secretaria			

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Azael Santiago Chepi Secretario	ASSO		
Dip. Juan Pablo			
Sánchez Rodríguez			
Secretario			
Dip. Ernesto Alfonso			
Robledo Leal			
Secretario			
Dip. María Marcela			
Torres Peimbert			
Secretaria			
Dip. Cynthia lliana			A A
López Castro			
Secretaria			

Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			·
Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria	Chilling)		
Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
Dip. María Chávez Pérez			

Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	afferment of		
Dip. Martha Hortencia Garay Cadena		Mallen	
Integrante		<del></del>	
Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante	Mace Longskaw tello	•	
Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante	All		

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En contra

Abstención



Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante



Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante



Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante



Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante



Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante

J/	

	/	_	/	
4				

Jeffette.



Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Estela Núñez Álvarez Integrante			
Dip. Carmen Patricia			
Palma Olvera			
Integrante			
Dip. Francisco Javier			
Ramírez Navarrete	1299		
Integrante  Dip. Rogelio Rayo  Martínez	P) All All All All All All All All All Al		
Integrante	/ *		
Dip. Idalia Reyes			
Miguel			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A CARGO DEL DIPUTADO BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor En contra Abstención



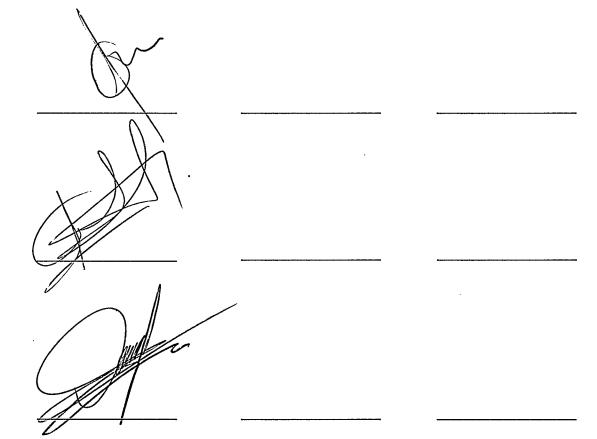
Dip. Mario Alberto Rodriguez Carrillo Integrante



Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante



Dip. Irán Santiago Manuel Integrante





Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ximena Puente De la Mora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

#### I. METODOLOGÍA.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa que se indica en el proemio, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa" se exponen los objetivos y e hace una descripción de la misma en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", las y los integrantes de la Comisión



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dictamen expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. ANTECEDENTES.

- 1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 15 de noviembre de 2018, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 16 de noviembre de 2018 e inició el análisis correspondiente.

#### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

En su iniciativa, la diputada señala que "El derecho de acceso a la información, garantizado por el artículo 6o. Constitucional, es la base del ejercicio de otros derechos, promueve la participación ciudadana en la gestión pública y es un elemento indispensable para el debate informado sobre las acciones de gobierno."

Señala que "Gracias a los cambios derivados de la reforma constitucional de 2014 y a la aprobación de la Ley General de Transparencia, 2015 fue un año en el que el nuevo marco normativo con el que contamos permitió dar paso a importantes acciones que han contribuido al gradual establecimiento de una cultura de transparencia y rendición de cuentas; así como la instalación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

En la iniciativa se menciona que "La transparencia ha probado ser cada vez más un factor determinante para inducir cambios positivos en la manera en que se asume y desempeña el servicio público; pero es necesario reconocer que a la par de estos avances, nuestro país enfrenta el descontento generalizado de la sociedad a causa de la corrupción."

Comenta que es cierto que México está dando pasos firmes en la lucha contra la corrupción, pero sigue enfrentando retos enormes en este campo. El país necesita capitalizar las reformas, nuevas medidas y decisiones con acciones concretas dirigidas a disminuir las conductas irregulares tanto en el gobierno como en el sector



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

privado, ya que este tipo de comportamientos tienen un efecto negativo en la economía y en la sociedad.

Refiere que según el estudio sobre la corrupción en los mexicanos, impulsado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, "92% de los mexicanos consideran que en México hay corrupción y que es en el sector público donde más se presenta". Todo ello, aunado a un déficit de credibilidad de las y los ciudadanos en sus autoridades que dificulta en muchos casos, la capacidad de generar soluciones compartidas entre gobierno y sociedad.

Cita que "La corrupción es un flagelo para la competitividad económica de México, su imagen pública y el bienestar de sus ciudadanos. Empeora la desigualdad y la inseguridad y socava la confianza en el gobierno y las instituciones". Que "en México, el crecimiento incluyente y la prosperidad resultan inalcanzables si no se combate la corrupción."

Aduce que "El Estudio sobre Integridad de México destacó la creación de los Sistemas Anticorrupción Nacionales y Locales, pero resaltó la importancia de prestar atención a la implementación de las reformas en todos los órdenes de gobierno y garantizar que la nueva legislación se traduzca en un auténtico cambio institucional, cultural y de conducta entre los actores económicos y la sociedad en general."

En la iniciativa se expone que la OCDE ofrece diversas recomendaciones para incorporar las políticas de integridad en todo el gobierno, fortalecer los mecanismos de cumplimiento y rendición de cuentas, y proteger a los denunciantes. Entre las recomendaciones clave del informe está: Incorporar políticas anticorrupción a otras estrategias nacionales clave, tales como el gobierno abierto, la educación y la seguridad.

Indica que el país necesita educar en la transparencia; porque la educación es, por naturaleza, desarrollo integral de la persona, tanto en sus capacidades personales, físicas, cognitivas, y emocionales como en su dimensión relacional, social y ciudadana. De alguna manera, es también completitud que se ha de transparentar hacia los demás, hacia la comunidad.

Menciona, además, que raramente el tema forma parte de las agendas educativas, como si por naturaleza se tratara de una virtud innata, ya asegurada en cada persona. Los griegos tenían la palabra "parhresia", de inmenso contenido semántico que significa "decir verdad". Tal concepto se ha ido diluyendo a lo largo de los siglos hasta nuestros días. Las versiones que se han hecho de ella en el plano político y



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

empresarial, han venido reduciendo este significado profundo de la transparencia, a algo mucho más simple y superficial.

La Diputada argumenta de que se trata de convertir la transparencia y honestidad en un axioma imprescindible para alcanzar la calidad de la educación, de la que tanto se habla. Puede tratarse de una tradición cultural, una construcción de décadas en la que una sociedad sea capaz de condenar cualquier acto ilegal sobre los recursos públicos.

Se enfatiza que es necesario establecer un código de ética para la función pública permanente para llegar a una toma de conciencia, por parte de todos los mexicanos, sobre la necesidad de la ética para la supervivencia de la democracia. Hoy más que nunca se hace necesaria una mayor sensibilidad hacia los derechos humanos y una mayor operatividad del concepto de la dignidad de la persona.

La proponente resalta que se debe fortalecer de manera integral la educación de nuestro país, ya que es la única vía que contribuye a revitalizar los valores cívicos de la persona, como una necesidad para lograr las aspiraciones de un mundo mejor, más humano, en donde se imponga la cultura de la transparencia y la honestidad.

Destaca que en lo que se refiere a la dimensión del Sistema Educativo Nacional, al inicio del ciclo escolar 2016-2017 en la modalidad escolarizada y mixta había poco más de 36 millones de alumnos. De ese total, la educación obligatoria registró 30' 909,211 alumnos, atendidos por 1' 515, 526 docentes en 243,480 escuelas o planteles; nos referimos a la matrícula y población objetivo que se verá beneficiada con esta formación integral propuesta; cultivando los principios de la dignidad humana, la honradez y la transparencia; desarrollando una cultura de calidad y claridad en el servicio público con Programas de Transparencia y Rendición de Cuentas; formación integral que va a impactar en su formación de vida.

Agrega que es indispensable convenir con instituciones educativas de diversos niveles, la inclusión en sus planes y programas de estudio, de las temáticas del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Sostiene que es importante señalar que en los años formativos es en donde los futuros ciudadanos pueden hacer suyos —y después sistematizar y extender—, los valores y principios necesarios para construir una convivencia estable, plural e incluyente, producto de una educación integral.

Por último, indica que se debe heredar a las generaciones futuras, un país convencido de que el escrutinio público transforma, que la vigilancia estimula



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

cambios, impulsemos la voluntad de búsqueda de la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas, en beneficio de la construcción del México abierto y transparente que todos deseamos.

#### IV. CONSIDERACIONES

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la Diputada proponente en que los temas sobre el Derecho de Acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales forman un pilar en la educación cívica de los educandos de nuestro país con la finalidad de formar ciudadanos íntegros y responsables que observen y sustenten el Estado de derecho. Sin embargo, la Dictaminadora advierte que la legislación vigente cuenta con elementos suficientes para asegurar la formación de los niños y adolescentes en este rubro al tenor de lo siguiente:

1. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

"Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria y medio superior. La educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

*I.* (...).

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) (...)
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y.
- d) (...)
- 2. Por otra parte, la Ley General de Educación en su artículo 7 establece en sus fracciones I, II, VI y XIV lo siguiente:
- "ARTICULO 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:
- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

(III-V) ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

(VII-XIII) ...



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA PDR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIDNAL

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;"

De lo anterior, la dictaminadora observa que si bien es cierto se trata de una iniciativa cuya loable intención consiste en establecer en los planes y programas de estudio como tema transversal e imprescindible las temáticas del Derecho al acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos, no menos cierto lo que hace sentido con el fin que se establece en la fracción XVI del artículo 7º de la Ley General de Educación, cuyo objeto es fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental, por lo que no se puede pasar por alto que el fondo de este artículo es establecer los fines de la educación que imparta el Estado y los particulares, mas no los medios para la consecución de esos fines y máxime que la propia Constitución establece que el ejecutivo tiene la atribución de determinar los planes y programas de estudio como se prescribe en la fracción III del Artículo 3º de nuestra Carta Magna que reza lo siguiente:

#### "Artículo 3. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este



Dictamen/18/I/Exp\_1068

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo: "

De lo anterior, se desprende que la determinación de los planes y programas de estudio en la educación básica y normal para todo el país compete exclusivamente al Ejecutivo Federal.

Ahora bien, adicionar el artículo 48 de le Ley General de Educación como lo propone la diputada autora de la iniciativa que se dictamina, implicaría imponer temas específicos en los contenidos de planes y programas de estudio lo cual está fuera de la esfera de competencia del Poder Legislativo. Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora expresa que la propuesta de la iniciativa en comento es improcedente, toda vez que la determinación de los contenidos en los que se incluyen las diversas temáticas es competencia del Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Educación Pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 3º constitucional y la propia Ley General de Educación.

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y deroga el artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Ximena Puente de la Mora del Grupo Parlamentario del PRI, el día 15 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días de diciembre de 2018.

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Adela Piña Bernal Presidenta	- File-		
Dip. Flora Tania Cruz Santos	Soft of the second of the seco		
Secretaria  Dip. Lorena del Socorro Jiménez			
Andrade Secretaria	mhin		
López Pérez Secretaria	Mul		
Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Azael Santiago Chepi Secretario	Az ego		
Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario	William .		
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario			
Dip. María Marcela Torres Peimbert	- HAGO		
Dip. Cynthia Iliana López Castro			
Secretaria			

Pérez Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

<del>_</del>	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Claudia Báez	O SONO		
Ruiz			·
Secretaria		•	
Dip. Alfredo Femat			
Bañuelos			
Secretario			
Dip. Abril Alcalá Padilla	APP.		
Secretaria	,		
Dip. Mildred	March		
Concepción Ávila Vera			
Integrante			
Dip. María Chávez		1	

Gómez Cárdenas Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

7 1 1 1 1 1 1 1 A 1 1 1 1 A		DELT/INDOTE POLOGICAL MICHIGAN E				
	A Favor	En contra	Abstención			
Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán	Africa de la constante de la c					
Integrante						
Dip. Martha Hortencia Garay		Marley				
Cadena		" <u>" " " " " " " " " " " " " " " " " " </u>				
Integrante  Dip. Ma. de Jesús  García Guardado  Integrante	fflan Luidh and fl	(h)				
Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante						
Dip. Annia Sarahi	A.					

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante



Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante



Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante



Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante



Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante

£	1	k je	<b>报</b> 》。

Miguel Integrante

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

- CIEG STATURA	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Estela Núñez Álvarez Integrante			
Dip. Carmen Patricia			
Palma Olvera			
Integrante			
Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete			
Integrante	1370		
Dip. Rogelio Rayo Martínez			
Integrante	/ /		
Dip. Idalia Reyes			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



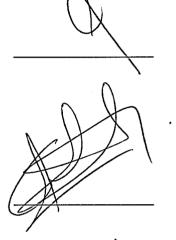
Dip. Mario Alberto Rodriguez Carrillo Integrante



Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante



Dip. Irán Santiago Manuel Integrante





#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", presentada por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 17 de septiembre de 2018.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

#### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.



Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

#### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión celebrada en este Cámara de Diputados, con fecha 20 de septiembre de 2018, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 27 de septiembre del año 2018, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda".
- III. Con fecha del 18 de octubre de 2018, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-2-34 Exp. No. 216, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.

#### IV. El legislador propone lo siguiente:

- 1. Que la cobranza de los créditos vencidos o que presenten retrasos sea ejecutada directamente por el Instituto;
- 2. Que en todos los procedimientos de cobranza se respeten los derechos humanos de los titulares de los créditos;
- 3. En los casos en los que el crédito otorgado al trabajador presente retrasos, el Instituto no subcontrate a persona física o moral alguna para realizar requerimientos o acuerdos a nombre del mismo, y;
- Prohibir que el Instituto ceda, enajene o transfiera a personas físicas o morales, ajenas a éste, los créditos otorgados, aun cuando se consideran vencidos.

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El diputado detalla que cada año, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (Infonavit), otorga más de 600,000 créditos, lo que representa una inversión de más de 200,000 millones de pesos.

"La iniciativa en cuestión señala que cada año, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (Infonavit), otorga más de 600,000 créditos, lo que representa una inversión de más de 200,000 millones de pesos. De acuerdo con datos del propio Infonavit, la cartera vencida de los créditos de vivienda que otorga esta institución asciende a 105 mil 864.28 millones de pesos, monto que supera partidas asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a programas como Prospera, de la Secretaría de Desarrollo Social, que asciende a 81 mil 151 millones de pesos.

El Infonavit refiere que el índice de cartera vencida fue del 5.76%, lo que equivale a 293 mil 940 créditos hipotecarios de un total de 5 millones 99 mil 702.

La venta de cartera vencida a personas físicas o morales representa un importante perjuicio para las y los trabajadores, toda vez que el objetivo del Instituto es velar por los derechos de los trabajadores para que puedan acceder a una vivienda digna, sin embargo, ante la falta de pago o derivado de la cancelación de un crédito, las empresas que compran la cartera vencida utilizan mecanismos extrajudiciales para realizar la cobranza que ponen en riesgo no solo el patrimonio sino la dignidad de las personas, a través de prácticas fuera de la ley que implican incluso simulación de actos jurídicos por medio de falsas notificaciones de embargo, que buscan hacer las veces de requerimientos de pago.

El proponente destaca que tan solo en el año 2005 fueron enajenados más de 55 mil créditos vencidos a las empresas transnacionales, Capmark y Scrap II. Es importante destacar que el monto de la operación, de acuerdo con datos del portal www.frecuencialaboral.com, corresponde al 20 % del valor real de los créditos, ello en perjuicio de los trabajadores, quienes ya habían realizado pagos parciales que no fueron considerados.

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

Hace hincapié en que es importante señalar que al artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva a la Ley del Infonavit, toda la materia de financiamiento de crédito para la obtención de vivienda, dentro de la cual se incluyen tanto las políticas de otorgamiento, como las de recuperación de adeudos, toda vez que este precepto constitucional es claro al señalar que la ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad una casa habitación; de ahí que con motivo de esa reserva no cabe la posibilidad de que tales cuestiones sean reguladas por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, ya que de hacerlo resultarían contrarias a la Norma Suprema.

En otras palabras, de una interpretación de la norma aplicando el principio propersona, en favor de las y los trabajadores, el Consejo de Administración del Instituto no tiene facultades para ordenar la venta de los créditos de la cartera vencida.

Lo mismo ocurre con las empresas que el Infonavit subcontrata para realizar requerimientos de pago ante retrasos, vía telefónica o a través de correos electrónicos, lo que implica transmitir a un tercero datos personales que fueron otorgados a una institución pública y que eventualmente son utilizados para ejercer presión y actos de molestia en contra de los titulares de los créditos que han dejado de pagar, en muchas ocasiones, debido a que han perdido su fuente de ingresos.

Es fundamental que el Infonavit no desvirtúe el objetivo con el que fue creado y privilegie que las y los trabajadores conserven su patrimonio familiar, toda vez que esta institución no fue concebida como un negocio sino como una prestación que dé cumplimiento a un anhelo que a su vez es un derecho de toda persona: contar una vivienda digna donde su familia se pueda desarrollar en condiciones adecuadas y plenas.

En octubre de 2009, diversos legisladores, entre ellos el suscrito, presentamos una propuesta de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el propósito de evitar la enajenación de la cartera vencida, la cual fue dictaminada y aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, sin embargo, quedó congelada en la Cámara de Senadores.".

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

De lo anterior se desprende que la Iniciativa pretende adicionar tres párrafos al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los siguientes términos:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES					
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO				
Artículo 71 Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.	Artículo 71. Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.				
	El esquema de cobranza al que se refiere el párrafo anterior deberá ser ejecutado directamente por el Instituto, vigilando en todo momento que se respeten los Derechos Humanos de los trabajadores.				
	Cuando el crédito otorgado al trabajador presente retrasos, el Instituto no podrá subcontratar a persona física o moral alguna para realizar requerimientos o acuerdos a nombre del Instituto.				
	Bajo ninguna circunstancia el Instituto podrá ceder, enajenar o transferir a personas físicas o morales, ajenas a éste, los créditos otorgados, aun cuando se consideren vencidos.				

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con el artículo 4º. Párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 39, fracción XLIII, y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta

# Proyect que se

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA. — Mediante oficio CEFP/DG/0228/18 el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas remitió a esta Comisión la respuesta de solicitud del impacto presupuestal de la iniciativa que nos compete. Atendiendo al Artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

De lo anterior y derivado del análisis de la iniciativa, no se precisa que el gobierno federal tendría que brindar los recursos suficientes para hacer cumplir que el INFONAVIT ejecute directamente el esquema de cobranza y no subcontrate a terceros para realizar los requerimientos o acuerdos a nombre del Instituto, como actualmente sucede. Por lo tanto, se concluye que su eventual aprobación no generaría impacto presupuestario.

CUARTA. – Con fecha 18 de enero del año en curso el INFONAVIT da a conocer su Opinión con respecto a la Iniciativa que nos compete. Opina que la Iniciativa, no sólo resulta innecesaria, sino que iría en contra de los intereses de la inmensa mayoría de los derechohabientes ahorradores del INFONAVIT, actuales y futuros, por lo que en opinión del Instituto debe dictaminarse en sentido negativo.

QUINTA. - La Iniciativa en estudio tiene por objeto adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; a efecto de establecer un esquema de cobranza ejecutado directamente por el Instituto, así como evitando la subcontratación de personas para el requerimiento de los adeudos por parte de los trabajadores acreditados, y la prohibición de ceder, enajenar, o transferir los créditos otorgados.

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

El artículo 71 de la ley, se contempla desde su publicación el día 15 de enero de 2014<sup>1</sup>, un esquema de cobranza social que actualmente se viene aplicando, y es en ese sentido, que de acuerdo a cifras oficiales al corte de junio de 2018 se han reestructurado 1,270,384 de los 4,805,762 créditos en cartera vigente, aunado a que actualmente el programa de cobranza social se compone de productos, programas, apoyos y reestructuras, que en suma son 15:

- 1. Seguro de daños;
- 2. Autoseguro por incapacidad parcial;
- 3. Autoseguro por incapacidad total;
- 4. Autoseguro por defunción;
- 5. Fondo de Protección de Pagos;
- 6. Prórroga total;
- 7. Prórroga parcial;
- 8. Reestructura para pensionados y jubilados;
- 9. Apoyo temporal paros técnicos;
- 10. Apoyo temporal por huelga:
- 11. Descuento por liquidación anticipada;
- 12. Borrón y cuenta nueva;
- 13. Solución a tu medida;
- 14. Dictamen de capacidad de pago; y
- 15. Estudio socioeconómico.

En ese mismo sentido, en el periodo que corresponde del mes de enero al mes de agosto de 2018, un total de 632,900 derechohabientes han sido sujetos a uno de los programas de cobranza social que fueron implementados por el Instituto, y que a diferencia de lo que señala el proponente, se tiene en cuenta que de acuerdo a datos oficiales, el Instituto realizó una única venta de cartera misma que se llevó a cabo en el año 2006, con "Recuperadora de Deuda Hipotecaria" y "Scrap II", por un monto de \$415,700,000.00 y \$1,173,102,000.00, respectivamente y que el total de créditos abarcó las 32 entidades federativas, por un total de 52,418 créditos.

<sup>1</sup> http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=01&day=15&edicion=MAT



Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

Es menester mencionar que de llevarse a cabo la propuesta del diputado, la carga en cuanto a la contratación del personal capacitado, a fin de llevar a cabo el propio Instituto la recuperación, cobranza y/o mediación; la carga financiera quizá tenga que ser cobrada directamente a cada uno de los trabajadores y patrones, de manera tal que parte de sus aportaciones tendrían que destinarse a cubrir los sueldos del personal que sea contratado.

Mediante reformas a la Ley publicadas el 15 de enero de 2014², se adiciona el artículo 71 de La ley del Instituto, que la presente Iniciativa pretende reformar, con lo que se elevó a texto legal este esquema de cobranza social en la recuperación de los créditos, a fin de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes y atendiendo a los balances necesarios que su naturaleza social exige, y brindando opciones a los acreditados que les permitan conservar su patrimonio, precisamente para "que tuviera permanencia, garantía y seguridad jurídica en beneficio de la solidez financiera del Instituto y por ende, de cada trabajador que se vea en la necesidad de replantear su crédito hipotecario", con el fortalecimiento del carácter social el Instituto "en una economía de mercado, en el que se debe garantizar un equilibrio entre los acreditados y sus distintas problemáticas de pago, con los intereses de quienes facilitan la adquisición de una vivienda con un plan hipotecario", tal y como se lee en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos a la Minuta del proyecto de decreto de adición del mencionado artículo 71.

Así, el Modelo de Cobranza Social del Instituto tiene por objetivo incentivar el pago oportuno a través de apoyos que premian el buen comportamiento de pago y ofrecer alternativas de solución para los acreditados con voluntad de pago, pero que no tienen capacidad para realizarlo en el corto plazo, que le permitan conservar su patrimonio, y con total respeto a sus derechos humanos, evitando hasta donde sea posible llegar a una instancia judicial.

En la actualidad, el INFONAVIT tiene establecidos 39 esquemas de apoyo, para que a través de la reestructura de adeudos bajo las mejores condiciones y acorde

<sup>2</sup> http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=01&day=15&edicion=MAT

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

a su capacidad de pago, dentro del mercado hipotecario, los acreditados regularicen su situación de adeudo y conserven su vivienda.<sup>3</sup>

Además, cuando se detectan condiciones económicas críticas, el Instituto lleva a cabo estudios socioeconómicos, a través de las diferentes universidades del País, cuyo resultado es determinante para fijar el pago, de acuerdo con la capacidad real de la familia o, incluso, para condonar el adeudo.

Es de comentar que para el apoyo de esta actividad, recurre a la contratación de servicios de terceros especializados, para efecto de dar la debida y oportuna atención al universo de acreditados con incumplimiento en el pago, pero siempre bajo la supervisión y determinación de criterios y políticas por parte del Instituto, lo que permite mantener una cartera financieramente sana en beneficio del Fondo Nacional de la Vivienda y de los derechohabientes que mantienen su ahorro en éste, así como también en beneficio de la viabilidad financiera del Instituto, como un organismos sano y vigoroso, y su permanencia a largo plazo, para continuar con la atención de las soluciones de vivienda de sus derechohabientes actuales y futuros.

En materia de cobranza administrativa, actualmente se atiende un promedio mensual de 850,000 cuentas, con 0 a 9 omisos, para lo cual se tienen contratados 79 despachos a nivel nacional, con un personal aproximado de 2,833 especialistas.

En materia de cobranza judicial, la cartera del Instituto que está en proceso jurisdiccional para su cobro es de 1'200,154 créditos, misma que se atiende con un padrón de 193 despachos, quienes cuentan con más de 2500 gestores de cobranza, más los respectivos supervisores. Dicho proceso requiere, además, de la dictaminación de créditos y visitas a las viviendas para verificar la situación de las mismas y los acreditados, para estar en posibilidad de ofrecer las soluciones dentro del esquema de cobranza social.

**SÉPTIMA.-** En ese orden de ideas, se estima que la infraestructura de personal que se requeriría para la atención de juicios a nivel nacional en este segmento de cobranza judicial, sería de por lo menos 6,000 personas, entre abogados, pasantes, gestores y supervisores, sin contar con el personal administrativo necesario para

<sup>3</sup> 

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

administrar el portafolio, y los equipos y las instalaciones y espacios suficientes para albergarlo, aspecto que representaría, además, costos elevados de mantenimiento y conservación.

**OCTAVA.** – En resumen, sería necesario que el Instituto contratara a más de 8,500 profesionistas y adquiriera espacios y equipo suficientes para el cumplimiento del servicio, por lo que, de atender a lo propuesto en la Iniciativa, se requeriría incrementar su plantilla laboral en más de un 150%.

Esta medida generaría que los Gastos de Administración y Operación del Instituto se eleven de formar sustancial, contraviniendo la fracción VII del artículo 16 de la ley en comento, que establece que los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto no deberían exceder del 0.55% de los recursos totales que maneje.

En base a lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que la reforma que se propone a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no es necesaria, toda vez que se trata de procedimientos que en cuanto a la forma ya se encuentran regulados.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, sometemos a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71, de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 06 días del mes de febrero de 2019.



Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

PRESIDENCIA					
NOMBRE	<b>®</b>	A F <b>AVO</b> R	en Contra	ABSTENCIÓN	
DIP. CARLOS TORRES PIÑA	PRD 🤇	t det			

SECRETARÍAS					
NOMBRE	<b>ග</b>	A FAVOR	en convira	MOIDMENEERA	
DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA	Quele			
DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA				



### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

NOMBRE	GP GP	A FAVOR	EN CONTIRA	ABSTITUTION
DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA	Lander	June	
DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA	Sharkers		
DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA	forest		
DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA		A. Studen	



### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

NOMBRE	<b>G</b> P	A GAVOR	EN:CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN	January 1		
DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN	AS AS		
DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI		mumH.	



Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

NOMBRE	ଙ	A FAVOR	(ENCONTRA)	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES	Manuel		
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD	Henry Inrila-		

INTEGRANTES					
NOMBRE	ෙ	AFAVOR	<b>ENCONTR</b> A	(ABSTENGIÓN)	
DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA	Jan			



-NOMBRE	<b>.</b> GP	AFAVOR	ENCONTRA)	(ABSTENGIÓN)
DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			·
DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			
DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			



### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN GONTRA	ABSTENCIÓN:
DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN		>	
DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES	John State of the		
DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC	J.A.		



NOMBRE	GP	AFAVOR	EN:CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	PVEM			
DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA (	Bading.		
DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			
DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			



# **DIPUTADOS**

### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

NOMBRE	GP	AFAVOR	TEN(CONTIRA)	ABSTANCIÓN
DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			
DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			
DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			



### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

NOMBRE	er er	AlfAVOR	- EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	МС	MM		
DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT	Muld		



### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

NOMBRE:	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN?
DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA	The state of the s	•	
DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI		Inmoderak	J



NOMBRE	GP .	AFAVOR	ENCONITA	ABSHENGIÓN
DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI		Malaelalelad	0
DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA	Olik		
DIP. DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA	PT	Jones De la Contraction de la		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido negativo basados en la siguiente metodología:

#### **METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- **B.** En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

#### I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 18 de diciembre de 2018, el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático.
- 2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

3. El 20 de diciembre de 2018 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. D.G.P.L. 64-II-1-283.

#### II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que promueve el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto tiene por objetivo central establecer que la federación, las entidades federativas y los municipios deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas, además de las ya consideradas, en las zonas costeras, a efecto de evitar la acidificación (sic).

Inicia el diputado proponente su exposición de motivos de manera adecuada vinculando el problema de la acidificación de los océanos con los niveles cada vez mayores de dióxido de carbono en la atmósfera, así como la afectación en las especies marinas como es el caso de los arrecifes de coral.

Un segundo problema expuesto se refiere a la presencia del sargazo en las costas del Caribe mexicano el cual no se relaciona con la acidificación de los océanos, aunque sí está ligado al calentamiento de las aguas y la contaminación.

Una vez que el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto expuso la motivación antes presentada, pone a la consideración la siguiente reforma:

Decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático

**Artículo Único.** Decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como siguen:

**Artículo 28.** La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:

I. al III. ...

IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, a efecto de evitar la acidificación, marina, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;

V. al IX. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa del diputado José Rigoberto Mares Aguilar, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

#### III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Los legisladores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales comparten con el diputado proponente de la iniciativa que aquí se dictamina su preocupación respecto del progresivo incremento de la acidificación de los mares, al igual que todas las consecuencias derivadas de las altas concentraciones de dióxido de carbono a la atmósfera provocadas por el hombre.

**TERCERA.** La acidificación de los océanos es un fenómeno derivado del aumento de la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera. En efecto, los mares y océanos tienen una gran capacidad de absorción de este gas presente en la atmósfera; es decir, como consecuencia de la cada vez mayor presencia de CO<sub>2</sub>, la acidificación de los océanos es la otra cara de la moneda del cambio climático.

**CUARTA.** La Ley General de Cambio Climático establece en el Título Cuarto las vertientes de la política nacional de cambio climático: la mitigación y la adaptación; conceptos que son definidos en el artículo 3º de la siguiente manera:

Adaptación: las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

Mitigación: es la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En otras palabras, la mitigación se ocupa de las causas del cambio climático y la adaptación aborda sus impactos.

Por ello, cualquier medida dirigida a combatir las consecuencias de la cada vez mayor concentración de gases de efecto invernadero, como es el caso del mismo cambio climático o la acidificación de los océanos, se enmarcan en el ámbito de las políticas de mitigación, no de adaptación.

QUINTA: Aunque de la acidificación de los océanos casi no se habla, es otra manifestación catastrófica de las emisiones de gases de efecto invernadero, que se conoce desde hace varios años<sup>i</sup> y que actualmente es objeto de investigación para conocer la afectación sobre los seres vivos. En consecuencia, aquellas acciones tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, etcétera, al tiempo que contribuyen a combatir el cambio climático, también contribuyen a combatir la acidificación de los mares.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran que no es viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático.

**SEGUNDO:** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

i Véase, por ejemplo, el siguiente artículo de 2005: Orr, James C. et al., Anthropogenic ocean acidification over the twenty-first century and its impact on calcifying organisms, Nature, 2005/09/29/online, 437-681, Nature Publishing Group. https://doi.org/10.1038/nature04095.



# COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	<u>ABSTENCIÓN</u>
LXIV LEGISLATURA			
DIP. BEATRIZ MANRIQUE. GUEVARA	refrieds .		
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA	- JAD		
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA	- Lester		
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLABREAL			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ			



# COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

#### LISTA DE VOTACIÓN

ADOS LATURA	A FAVOR	EN CONTRA	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			·
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA	MATTER		
DIP. JUANA CARRILLO LUNA	- Au		
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	Spesser	<i></i>	
DIP. IRMA JUAN CARLOS	(and)	-	
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	Muuu I		



# COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

#### LISTA DE VOTACIÓN

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
THE TEGISLATURA			
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ	hodully wis		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN	Jely's		
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG	Herri Salvilly		
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			



# COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

#### LISTA DE VOTACIÓN

ADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	_
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ				_ _
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ				_
DIP. FRIDA ALEJANDRA ( ESPARZA MÁRQUEZ	Frole			_
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA				_ <del>_</del>
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT	Stredo			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS	ELL BANB			

### Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO VARGAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En al apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "Contenido de la iniciativa" se compone de dos capítulos: en el referente a "Postulados de la propuesta" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen; en el capítulo denominado "Cuadro Comparativo", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas à esta Comisión.

#### I. Antecedentes Legislativos

- 1. Con fecha 31 de octubre de 2018 el Diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- 2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
- 3. Con fecha 31 de octubre de 2018, la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-2-121 y número de expediente 833.

#### II. Contenido de la iniciativa



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

#### A. Postulados de la propuesta

El Diputado promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta: La política cultural tiene un campo de acción muy amplio donde se encuentra: preservar el patrimonio, reglamentar las industrias culturales, establecer canales de distribución y recepción de bienes.

La acción del gobierno instruye a la administración pública corrientes; sin embargo, no existe ninguna disposición legal que obligue a los gobernantes a destinar una cantidad determinada de recursos.

Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, es fundamental que se fije un monto mínimo de inversión para el sector cultural y artístico en México, en donde se busca destinar como mínimo el uno por ciento de PIB para este rubro.

La UNESCO define la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Asimismo, en la declaración de México sobre las Políticas Culturales (1982), se asentó que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

En síntesis, Cultura alude al conjunto de creencias, conocimiento, técnicas y tradiciones que conforman el patrimonio de un determinado grupo social; la cultura posee una serie de características, es aprendida, inculcada y es adaptiva.

El arte es una forma de manifestación de la cultura; el conjunto de actividades de arte se entienden como manifestaciones estéticas de una cultura, por tanto, son fenómenos socio-culturales, que si bien se explican a través de contextos históricos, sociales, económicos y políticos, las artes, no responden muchas veces a las necesidades de uso que tienen los diseños o productos industriales, sin embargo, representan otro tipo de utilidades para el hombre que son desarrollo de la sensibilidad, creatividad, imaginación, renovación de valores y hábitos estéticos de apreciación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Por tanto, la importancia que la cultura y las artes tienen en un país del tamaño y complejidad de México, se torna indispensable una importante inversión gubernamental para el desarrollo y promoción de estas actividades.

En México, la Política Publica en materia cultural, se encuentra consagrada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo XII.

El Dr. Herminio Sánchez de la Barquera y Arrollo conceptualiza que, Política Cultural es la totalidad de las medidas que tienen que llevarse a cabo por todos los órdenes de gobierno para la promoción, transmisión, desarrollo y formación de la cultura y de la vida cultural. Por ello es un asunto que atañe a la sociedad y al Estado.

En la actualidad México transita por una crisis económica y social, como consecuencia, principalmente, del incremento de la delincuencia organizada.

Estamos frente a una sociedad que no alcanza a percibir con claridad si nuestro país está frente a una crisis de la seguridad pública, la existencia de una crisis del Estado, un Estado fallido o una guerra y son los grandes desafíos que tiene la Política Cultural que justifica una mayor inversión por parte del Estado Mexicano para esta materia.

El resguardo del patrimonio cultural es otra razón que justifica la existencia de esta política.

La Política Cultural en México inicio como resultado de una herencia directa del afán de los gobiernos postrevolucionarios de consolidar la identidad nacional.

Desde 1921 la Secretaria de Educación Pública era la encargada de establecer la Política Cultural en México. La materia tal como la conocemos en la actualidad surge en 1988 cuando se crea una nueva entidad con el fin de que fuera la principal ejecutora de la cultura en el país aunque dependiente de la SEP, tomara bajo su mando diferentes instancias culturales existentes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Los intereses artísticos y culturales de la población mexicana, se centran mayormente en la proyección de películas; sin embargo, la gran mayoría de films que se consumen en nuestro país, son de corte comercial.

Desde la concepción humanista de José Vasconcelos y las ideas de construcción de una identidad nacional de los gobiernos revolucionarios, se concibió un modelo educativo y cultural integral, con el paso del tiempo estos engranajes se han ido diluyendo, en las últimas décadas la cultura en nuestro país no ha cumplido el factor primordial de unidad nacional.

La Secretaria de Cultura y otras instituciones del ramo, otorgan apoyos, pero no con el suficiente énfasis como para lograr los resultados deseables. Esto refleja una visión muy limitada y revela que no se ha dimensionado que en la actualidad existe una gran tendencia global para hacer del arte y la cultura una actividad altamente rentable económicamente.

Esta reflexión orienta hacia la necesidad de estimular un cambio de paradigma gubernamental, para que se considere al arte y la cultura como una actividad económica en potencia.

Por lo anterior, para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, es indignante y alarmante que el sector cultural del país reciba en promedio 22 veces menos recurso que los que genera para la economía, según datos de la Comisión Especial para América Latina (CEPAL).

De acuerdo con el INEGI, las actividades culturales en México generaron 490, 446 millones de pesos en 2015, lo cual represento el 2.9% de Producto Interno Bruto total del país.

Este sector también ha tenido que lidiar durante muchos años con recortes presupuestales y estos se observaron en la reducción a la mitad del Programa de Apoyo a la infraestructura Cultural de los Estados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Derivado de lo anterior el 5 de junio de 2015, 708 miembros de la comunidad artística en los que se encontraban escritores, críticos, artistas visuales, curadores, arquitectos estudiantes, etc., exigieron al Presidente Peña Nieto, mediante una carta abierta que se restituyera, de manera inmediata, el presupuesto asignado al sector. Evidentemente la respuesta no fue la deseada, pues los recortes y la baja asignación de un presupuesto al sector no se han modificado aun con la creación de la Secretaria de Cultura.

Es necesario enfatizar que si el nuevo Gobierno quiere generar un impacto social positivo por medio del ahorro de dinero público, realizando recortes en áreas con gastos excesivos u opacos, este dinero se debe invertir en áreas en donde el impacto que se genere sea en beneficio de toda la sociedad y que mejor que en la cultura y las artes.

#### **B.** Cuadro comparativo

#### LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Texto vigente	Propuesta de iniciativa
Artículo 4 Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México	Artículo 4 Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México
	El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

ingresos gasto público У resulten correspondientes que concurrirán al aplicables, financiamiento de las manifestaciones culturales a las que hace referencia esta ley. El monto anual que el Estado Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías de la ciudad de México destinen a las actividades culturales, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente ley.

### III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

De acuerdo con el documento CEFP/DG/315/19 enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 08 de marzo de 2019, la presente iniciativa sí tiene un impacto presupuestal analizado en los siguientes términos:

El impacto presupuestario de las Iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A partir del análisis de la iniciativa se concluye que su eventual aprobación tendría impacto presupuestario en el erario federal, debido a que, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo Segundo Transitorio, para 2019 y 2020, se requerirían de aproximadamente 191 mil 358 millones de pesos adicionales para alcanzar el 1 por ciento del PIB en 2020 (267 mil 953 millones de pesos) 1, dado que la federación y los estados destinarían alrededor de 76 mil 595 millones de pesos en la gestión pública de actividades culturales para ese mismo año 2. Sin embargo, no es factible la estimación de dicho impacto, ya que en la iniciativa no se indican los porcentajes de participación que tendrían la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el financiamiento de las actividades culturales, ni la magnitud para 2019 y 2020.

#### IV. Consideraciones

- I. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.
- II. Esta comisión considera que la Ley General de Cultura y derechos Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "derecho de acceso a la cultura y de "derechos culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.
- III. La iniciativa tiene por objeto establecer que el monto anual que deberán destinar la federación, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México para las actividades culturales no podrá ser menor a 1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Para ello, se reforma el artículo 4 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**IV.** El Artículo 4° de nuestra constitución, en su párrafo décimo segundo, reconoce el derecho que toda persona tiene al acceso a la cultura, textualmente dice:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

Por tanto, cabe mencionar que la cultura, no solo son ACTIVIDADES, si no que es la libre expresión de manifestaciones culturales, organización colectiva, utilización de espacios para el desarrollo cultural, protección del patrimonio cultural material e inmaterial, derechos de propiedad intelectual, promoción y uso de la lengua, impulso a la preservación y promoción de la cultura de los pueblos indígenas, entre otros; es una vinculación con el saber tradicional, con su preservación de costumbres, con la vinculación integral con otros derechos tutelados en materia de respeto y derechos humanos como parte de un proceso histórico, social y económica.

V. La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención del promovente y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer la inversión hacia el ramo cultural. Sin embargo, se considera que el mecanismo jurídico que propone no es el apropiado. Especialmente, en virtud del Objeto de La Ley de General de Cultura y Derechos Culturales y el Proceso de Análisis, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Señalar que el objeto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se establece en el artículo 2, textualmente dice:

I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y
- VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

En virtud de lo anterior, no le corresponde establecer el 1% del PIB al Ramo Administrativo 48 "Cultura".

- VI. Esta iniciativa no consideró lo estipulado en el *Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, el cual establece que:
- **Artículo 18.-** A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

- **VII.** La presente iniciativa no precisa los porcentajes de participación que tendrían la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el financiamiento de las actividades culturales.
- **VIII.** El proponer establecer un porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) para el sector cultura, implica no considerar lo establecido en la fracción IV del artículo 74 constitucional, que a la letra dice:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos

Así mismo, al imponer un porcentaje del PIB para ser erogado por el Sector Cultura se contrapone con los Criterios Generales de Política Económica emitidos anualmente para analizar el contexto macroeconómico y de finanzas públicas en los ámbitos internacional y nacional.

V. Proyecto de Acuerdo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

#### V. Proyecto de Acuerdo

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado en la fracción G, del artículo 72 constitucional, la Comisión de Cultura y Cinematografía, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales., presentada por el diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, el 31 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de marzo de 2019.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

**EN CONTRA** 

#### **Presidencia**

#### Sergio Mayer Bretón



6 CIUDAD DE MÉXICO

**MORENA** 



#### Secretaría

#### María Isabel Alfaro Morales



4 HIDALGO

**MORENA** 

Hirepan Maya Martínez



5a MICHOACÁN

**MORENA** 

Arrym Ungaltet ..



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

**EN CONTRA** 

#### **Mario Ismael Moreno Gil**



5 BAJA CALIFORNIA MORENA



#### Simey Olvera Bautista



3 HIDALGO

**MORENA** 

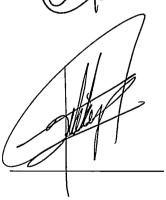


#### Hilda Patricia Ortega Nájera



4 DURANGO

MORENA



#### Carmina Yadira Regalado



1a NAYARIT

**MORENA** 



# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

**EN CONTRA** 

#### Rubén Terán Águila



2 TLAXCALA

**MORENA** 

#### María Luisa Veloz Silva



2a SAN LUIS POTOSÍ MORENA

Carlos Carreón Mejía



4a TLAXCALA

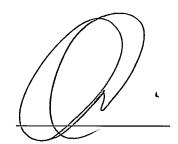
PAN

Annia Sarahí Gómez Cárdenas



6 NUEVO LEÓN

PAN



MG. finesa Velo D.

# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

Cerim lamp ?.

**EN CONTRA** 

#### Lenin Nelson Campos Córdova



2ª SAN LUIS POTOSÍ PRI

Ricardo De la Peña Marshall



6 TABASCO

**PES** 

Santiago González Soto



5 NUEVO LEÓN

PT

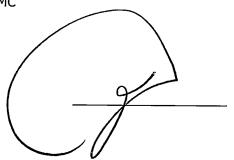
rwink GO

Juan Martín Espinoza Cárdenas



17 JALISCO

MC





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

**EN CONTRA** 

#### Abril Alcalá Padilla



8 JALISCO

**PRD** 



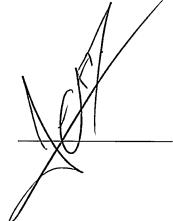
#### **Integrantes**

#### Jacobo David Cheja Alfaro



5ª MÉXICO

MC



#### Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

1



CIUDAD DE MÉXICO MORENA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

#### Margarita Flores Sánchez



1<sup>a</sup> NAYARIT

PRI

EN CONTRA

#### Karen Michel González Márquez



7 GUANAJUATO

PAN

MucClerifor Wager

#### Norma Adela Guel Saldívar



2a AGUASCALIENTES PRI

#### María de los Ángeles Huerta del Río



24 MÉXICO

**MORENA** 

Cue des Lieste

# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

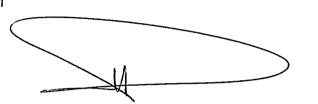
**EN CONTRA** 

#### Claudia Elena Lastra Muñoz



3 CHIHUAHUA

PΤ

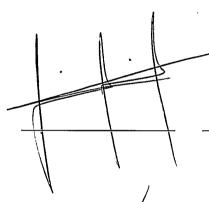


#### Sarai Núñez Cerón



12 GUANAJUATO

PAN

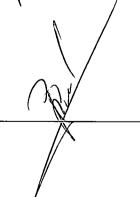


#### Alejandra Pani Barragán



2 MORELOS

**MORENA** 



#### **Inés Parra Juárez**



4 PUEBLA

**MORENA** 

# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

**EN CONTRA** 

#### **Guadalupe Ramos Sotelo**



24 CIUDAD DE MÉXICO

**MORENA** 

Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza



15 MÉXICO

**MORENA** 

Verónica María Sobrado Rodríguez



4a PUEBLA

PAN

**Ernesto Vargas Contreras** 



8 NUEVO LEÓN

PES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

**EN CONTRA** 

Lorena Villavicencio Ayala



16 CIUDAD DE MÉXICO

**MORENA** 

Xochitl Nashielly Zagal Ramírez



7 MÉXICO

**MORENA** 



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recibo y turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.
- II. En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetizan en términos generales los motivos, el alcance y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.
- III. En el capítulo "CONSIDERACIONES" la Comisión de Pesca expresa las valoraciones a la propuesta y los motivos que sustentan su decisión.
- **IV.** Finalmente, en el capítulo **"ACUERDO"**, la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta analizada.



#### I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Pesca le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

- 1. En Sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, celebrada con fecha 23 de enero de 2019, la Diputada Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- 2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-I-0326, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, el expediente No.1652, que contiene la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- 3. La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de la Iniciativa, con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.
- 4. Establecidos los antecedentes, con fecha 27 de marzo de 2019, se reúne en Pleno la Comisión de Pesca para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.



#### I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente expone en el contenido de la iniciativa, que la pesca y la acuacultura son una de las fuentes alimentarias más importantes a nivel mundial.

No obstante, señala la legisladora que, si bien hoy contamos con una regulación que instaura las directrices para que la pesca se lleve a cabo de modo sustentable, lo cierto es que hasta ahora poco se ha abordado el tema de los instrumentos y herramientas utilizados en el sector y se habla menos aún del manejo y disposición final de los mismos.

Advierte que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, así como su respectivo reglamento, hacen referencia a las artes de pesca como el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, pero en ninguna de ellas se hace referencia a la disposición final de las mismas.

Y que dicha situación reviste especial importancia al momento de analizar la evidencia que señala que una de las principales fuentes de contaminación marina es precisamente el abandono de dichos instrumentos, especialmente las redes de pesca, por tratarse de una trampa mortal para las diferentes especies de fauna marina en el océano.

Expone que el problema no es menor, con base en datos de la FAO que señalan que alrededor de 650 mil toneladas de redes de pesca se encuentran en el fondo marino, que la vida útil de las redes de pesca oscila entre 3 y 4 años y que sus características varían según el producto pesquero que se pretenda conseguir, no obstante, pueden llegar a medir hasta un kilómetro y medio de largo.

Agrega la diputada iniciante que el Programa de Acción Global del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) establece que más del 70% del aporte total de desechos marinos a los océanos del mundo se hunde y se encuentra en el fondo marino, tanto en



áreas costeras someras como en partes mucho más profundas de los océanos.

Informa que, el PNUMA refiere además que las causas directas del abandono de dichas redes son resultado de diversos factores, entre ellos la ilegalidad, obligando a sus propietarios a deshacerse de ellas de manera clandestina; la complejidad en su operación y las condiciones meteorológicas, que favorecen su abandono o su descarte; y la presión económica, la cual provoca descargar las redes de pesca no deseadas en el mar en lugar de hacerlo en tierra. Asimismo, se sabe que algunas de las causas indirectas son la falta de disponibilidad de instalaciones para la disposición de los desechos en tierra, así como la accesibilidad a ellas y el costo de su utilización.

Considera la iniciante que una de las consecuencias más evidentes de la pesca, tanto legal como no regulada, es la falta de directrices por lo que hace al tratamiento y disposición final de las redes de pesca y en general de todos los instrumentos y herramientas utilizadas por los pescadores. Y que existe muy poca información sobre las graves consecuencias ambientales que genera el inadecuado manejo de las artes de pesca y, sobre todo, destaca la ausencia de trabajo coordinado entre las autoridades y los pescadores para garantizar un ejercicio sostenible en el proceso de ejecución de sus labores.

Advierte que hoy en día poco se conoce del preocupante impacto ambiental que genera el abandono de las redes de pesca en el mar; señala, sin embargo, que existen pruebas de que los océanos han sufrido una degradación constante desde la época del imperio romano, la cual se ha acelerado notablemente en los últimos tres siglos.

Y que los residuos sólidos como bolsas de plástico, espuma, redes de pesca y otros desechos vertidos en los océanos desde tierra o desde barcos en el mar acaban siendo con frecuencia alimento de mamíferos marinos, peces y aves que los confunden con comida, con consecuencias a menudo desastrosas.



Indica que, las redes de pesca abandonadas permanecen a la deriva durante años, y muchos peces y mamíferos acaban enredados en ellas. En algunas regiones las corrientes oceánicas arrastran millones de objetos de plástico en descomposición y otros residuos hasta formar remolinos gigantescos de basura. Uno de ellos, situado en el Pacífico septentrional y conocido como el Gran Parche de Basura del Pacífico, posee una extensión que, según las estimaciones llevadas a cabo, duplica la del estado de Texas. A principios de 2010, se descubrió otra gigantesca isla de basura en el océano Atlántico.

Informa que embarcaciones hundidas, redes extraviadas o abandonadas en el fondo del mar y otras herramientas usadas para la pesca que se han quedado en el agua se convierten en una trampa para todo tipo de especies: desde cangrejos hasta tortugas, leones marinos e incluso ballenas, tiburones y aves, los cuales son condenados a permanecer atascados mientras mueren de hambre, fenómeno conocido como pesca fantasma.

Y que las "redes fantasmas" son redes de pesca abandonadas o perdidas en el mar que pueden flotar durante meses o años y que continúan atrapando y matando a millones de especies, afectando además los ecosistemas, impactando el fondo marino y convirtiéndose en un riesgo para la navegación.

Destaca además que, entre las redes de pesca por las que nadie responde han sido atrapados delfines, ballenas y muchas otras especies marinas. La falta de información y en ocasiones de reglamentación respecto a las acciones que deberían tomar aquellos quienes se dedican a la pesca solo agrava la situación y si a ello se suma el uso de elementos que tardan más de 400 años en degradarse, el problema empeora en perjuicio de la biodiversidad marina.

Y que, en el caso de nuestro país, una de las principales preocupaciones por la existencia de redes de pesca abandonadas o perdidas es la amenaza que suponen para diversas especies en peligro de



extinción, por ejemplo, la vaquita marina, así como los riesgos para la salud de los ecosistemas y la navegación.

Destaca que las autoridades ambientales mexicanas han sumado esfuerzos para la implementación de programas de limpieza que implican la recolección de redes de pesca abandonadas en el mar, en diciembre de 2016, en tan sólo 21 días, el Gobierno de la República, con apoyo de pescadores locales del Alto Golfo de California y organizaciones no gubernamentales, retiraron 72 "redes fantasma" (incluyendo 28 redes activas para pescar totoaba) con peso de más de diez toneladas, encontrándose muertos seis ejemplares de totoaba, tres tortugas marinas, rayas, más de mil peces de varias especies y un mamífero marino no identificado, sin embargo, también se logró la liberación de dos tortugas marinas, centenares de peces y de crustáceos.

Para lograr su propósito la legisladora propone realizar diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables con el objeto de fijar expresamente una prohibición que hoy se encuentra establecida únicamente en la NOM-060-SAG/PESC-2014, "Pesca Responsable en Cuerpos de Aguas Continentales Dulceacuícolas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros", la cual refiere lo siguiente:

4.2.7 Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

Si bien reconoce que lo anterior obliga a los pescadores a cumplir estrictamente lo ordenado por la misma, considera necesario, atendiendo a la gravedad que implica la contaminación por el abandono de redes de pesca y su aumento desmedido, insertar expresamente dentro del capítulo de infracciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura



Sustentables el abandono de las redes de pesca o cualquier otro instrumento con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas; ello con la finalidad de desincentivar la ejecución de dichas acciones nocivas e ilegales.

Advierte que, en el entendido de que para lograr la erradicación de dichas acciones se requiere de un trabajo de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, proponemos adicionar algunas facultades a la Federación, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como competencias para las entidades federativas y los municipios, todas encaminadas a la promoción, regulación y participación en acciones y programas de tratamiento y destino final de las redes de pesca.

La legisladora considera necesario también insertar dentro de los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables la disposición final de las artes de pesca.

Por las consideraciones antes expuestas, la Diputada Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; para quedar en los términos siguientes:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
ARTÍCULO 80 Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:			
I. a XL	I. a XL. []		



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES		
Texto Vigente	Texto Propuesto	
XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, y	XLI. Promover, regular y dirigir la ejecución de acciones y programas de tratamiento y destino final de las redes de pesca, y en general de todas las artes de pesca;	
<b>XLII.</b> Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.	XLII. Fomentar y regular el establecimiento de convenios de colaboración entre pescadores con empresas, para la ejecución de programas de reciclaje, y	
No tiene correlativo	<b>XLIII.</b> Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.	
ARTÍCULO 13Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:  I. a XVII	ARTÍCULO 13 Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:  I. a XVII. []	



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
No tiene correlativo  XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.	XVIII. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y  XIX. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.		
ARTÍCULO 14Corresponden a los Municipios en el ámbito de su competencia y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:			
I. a VIII	IX. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro		

1



LEY GENERAL DE PESCA Y AC	LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES			
Texto Vigente Texto Propuesto				
No tiene correlativo	instrumento y/o estructura con que se realiza la captura extracción de especies de flora y fauna acuáticas.			
ARTÍCULO 17 Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:	ARTÍCULO 17 Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:			
I. a VI	I. a VI. []			
VII. El uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;	VII. El uso y disposición final de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;			
VIII. a XVI	VIII. a XVII. []			



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
ARTÍCULO 132Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:  I. a XXX	ARTÍCULO 132 Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:		
No tiene correlativo	I. a XXX. []		
	XXXI. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.		
<b>XXXI.</b> Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.	<b>XXXII.</b> Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.		
	PRIMERO La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  SEGUNDO La Secretaría contará con un plazo de seis meses para modificar las normas y reglamentos correspondientes,		



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES				
Texto Vigente Texto Propuesto				
	con la finalidad de señalar la obligación de los pescadores de informar el destino final de las redes de pesca autorizadas para su actividad.			

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:



#### II. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA:** Coincidimos con la diputada promovente en que las redes abandonadas, también conocidas como "redes fantasmas" pueden flotar durante meses o años y continúan atrapando fauna marina en todos los océanos del mundo. Además, afectan al hábitat y sobre todo impactan el fondo marino.

Redes, líneas y trampas de pesca, cuando son abandonadas o quedan perdidas en el mar, son una importante amenaza para la vida marina. Cada año, el volumen de material de pesca abandonado en los océanos alcanza las 640.000 toneladas. Estos materiales lesionan, mutilan e incluso matan a cientos de miles de ballenas, focas, tortugas y aves. <sup>1</sup>

**SEGUNDA:** La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es reglamentaria del artículo 27 de nuestra Carta Magna y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en territorio nacional y sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, bajo los principios de concurrencia; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

En este ordenamiento se establecen las bases en cuanto al manejo y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, las disposiciones para su explotación, así como para el mejoramiento de la

World Animal Protection. (2018) Campaña "Redes de pesca fantasma": la lucha contra el equipo de pesca abandonado [en línea], consultado el 13 de marzo de 2018 a través de https://www.worldanimalprotection.cr/nuestro-trabajo-0/animales-silvestres/campana-cambio-marino-abordando-las-redes-de-pesca-fantasma



calidad de vida de los pescadores y acuicultores. Enuncia la competencia, las facultades y atribuciones de la federación a través de la secretaría del ramo para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, la concurrencia con las entidades federativas respecto a la materia y las bases para la formulación de la política pesquera y acuícola.

TERCERA: Que el proyecto presentado es una iniciativa recurrente en la agenda del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, teniendo como antecedente inmediato la presentación en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en la sesión de la Comisión Permanente efectuada el día 24 de mayo de 2017, por la entonces Diputada Lía Limón García, quien presentó a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde ecologista de México la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y la Iniciativa presentada con fecha 8 de febrero de 2018 suscrita por Diputados Integrantes del Partido Verde Ecologista de México en los mismos términos; por lo que la propuesta vigente, al ser idéntica, carece de sustento actualizado en la propia Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Si bien la iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, la eventual aprobación de este proyecto requiere una actualización del Proyecto de Decreto establecido por la diputada promovente, con el texto actualizado o con el argumento que funda o motiva la supresión del texto vigente y las consideraciones a los artículos que se recorren en la propuesta.

**CUARTA**: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con las facultades que cuenta actualmente ya le es posible llevar a cabo la actividad de retiro de redes en conjunto con otras secretarías del Gobierno Federal y otros entes particulares.

Estas políticas se han implementado principalmente para la preservación, entre otras especies, de la Vaquita Marina y de la Totoaba,



especies endémicas del Alto Golfo de California actualmente en riesgo de extinción.

Como ejemplo se tienen identificados los esfuerzos más recientes en donde, con apoyo de la entonces SAGARPA, a través de la CONAPESCA, especialistas del Museo de la Ballena extrajeron redes "fantasma" en el polígono de la vaquita marina en el año 2017<sup>2</sup>.

En ese año sacaron aparejos de pesca colocados ilegalmente, equivalentes a 28 kilómetros lineales.

Otros antecedentes son las tareas del gobierno mexicano para retirar redes abandonadas en el Alto Golfo de California realizadas en el año 2016 por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a las que se sumaron Pesca ABC, organización de pescadores de San Felipe, Baja California, además del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la Sea Shepherd Conservation Society y el Museo de la Ballena de La Paz, Baja California Sur, organizaciones comprometidas con la conservación de la biodiversidad en la zona y que contribuyeron con apoyo financiero, técnico y logístico para la aplicación del programa.

Para esta tarea se contó con el apoyo de la Secretaría de Marina, que puso a disposición de las tareas cinco embarcaciones.<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (2018) Con apoyo de SAGARPA-CONAPESCA especialistas del Museo de la Ballena extraen redes "fantasma" en el polígono de la vaquita marina. [en línea]. Consultado el 18 de marzo de 2018 a través de https://www.gob.mx/conapesca/prensa/con-apoyo-de-sagarpa-conapesca-especialistas-del-museo-de-la-ballena-extraen-redes-fantasma-en-el-poligono-de-proteccion-de-la-vaquita-marina

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2016) *Retiran redes fantasma en el Alto Golfo de California para proteger a la vaquita marina* [en línea]. Consultado el 18 de marzo de 2018 a través de https://www.gob.mx/semarnat/prensa/retiran-redes-fantasma-en-el-alto-golfo-de-california-para-proteger-a-la-vaquita-marina



QUINTA: Respecto a la reforma propuesta por la legisladora al artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se considera innecesaria, ya que el mencionado artículo refiere que constituye una infracción el no cumplir con lo señalado en el reglamento y en las Normas Oficiales que deriven de esta Ley, en su fracción XXVI y en la fracción II del artículo 138 se determina que las multas a las que se hará acreedor quien incumpla con lo establecido en estas Normas irán de los 101 a los 1,000 días de salario mínimo vigente.

**SEXTA:** Para valorar el impacto presupuestario, la iniciativa carece con lo establecido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que la letra dice:

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

...

En consecuencia, se advierte que la eventual aprobación de esta iniciativa conlleva consecuencias jurídico presupuestarias, toda vez que



propone adicionar facultades a la Secretaría del ramo, en este caso a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER; como la de promover, regular y dirigir la ejecución de acciones y programas de tratamiento y destino final de las redes de pesca, y en general de todas las artes de pesca, así como fomentar y regular el establecimiento de convenios de colaboración entre pescadores con empresas, para la ejecución de programas de reciclaje, lo cual en caso de aprobación de la propuesta, requeriría recursos presupuestarios adicionales, en perjuicio de otros programas y acciones de gobierno.

En este sentido, la iniciativa requiere entonces, un artículo transitorio que indique la propuesta presupuestal para promover, regular y dirigir la ejecución de acciones y programas para el **tratamiento y destino final de las redes de pesca.** 

**SEPTIMA:** Es necesario evitar la duplicidad de competencias, puesto que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en el Artículo 31 Bis lo siguiente:

**Artículo 32 Bis. -** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXXVII. ...

XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia;

XXXIX a XLII. ...

Y es la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos la que establece en el Artículo 5 fracción XXIX lo que se entiende por residuo, siendo lo que a la letra dice:



Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXVIII. ...

**XXIX.** Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXX a XLV, ...

En la interpretación de la propia Ley, es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la regulación de estos residuos.

Los legisladores quienes integramos esta Comisión, somos conscientes de la responsabilidad en materia de sustentabilidad del medio ambiente, en este caso de los océanos, que tenemos los tomadores de decisiones y las autoridades competentes en la materia, no obstante, pugnamos por la correcta aplicación de la ley y de la normatividad que de ella deriva, así como el estricto apego a las leyes que en el ámbito de su competencia complementan al sector pesquero y acuícola nacional.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y para los efectos de la fracción G, del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se desecha en todos sus términos la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputada



Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentada el 23 de enero de 2019.

**SEGUNDO.** – Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 27 días del mes de marzo de 2019.



# Comisión de Pesca

JUNTA DIRECTIVA	A favor	En contra	Abstención
DIP. MAXIMILIANO RUIZ ARIAS PRSIDENTE		·	
MORENA-SINALOA	Man J.		
DIP. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO SECRETARIO			
MORENA-Sonora	2400-		
DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO SECRETARIA	<b>]</b> .		,
MORENA-Chiapas	Sall Control of the C		
DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI SECRETARIO			·
MORENA-Veracruz			
DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES SECRETARIA	LUCINAD SANDOVALS		
MORENA-Sinaloa			
DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA SECRETARIO	1 Indian		
PRI- Sinaloa			
DIP. ERNESTO RUFFO APPEL SECRETARIO	A		
PAN- Baja California			



# **Comisión de Pesca**

Integrantes	A favor	Eη cóntra	Abstención
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS INTEGRANTE  PRD-Michoacán			
DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES INTEGRANTE  MORENA - Chiapas	JAA		
DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE PAN – Campeche			,
DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ INTEGRANTE	1		
DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES INTEGRANTE  PRI – Yucatán	(ME Jamon		
DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA INTEGRANTE  MORENA – Colima	Multilly		



# Comisión de Pesca

Integrantes	A favor	En contra	Abstención
DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE  MORENA – Sonora			
DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE  MORENA – Michoacán		4	: : :
DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS INTEGRANTE PES- Guerrero	A Miller of the second of the		
DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS INTEGRANTE PES- Tlaxcala			
DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE MC – Jalisco			



# CÁMARA DE DIPUTADOS

# **Comisión de Pesca**

Integrantes	A favor	En contra	Abstención
DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDÉZ INTEGRANTE  MORENA – Sinaloa			·
DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS INTEGRANTE  MORENA- Sinaloa			
DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE MORENA- Sinaloa	A.		
DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO INTEGRANTE MORENA- Sonora			
DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE  MORENA – Nayarit			•



# Comisión de Pesca

Integrantes	A favor	En contra	Abstención
DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE  MC – Sonora			
DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE  PT-México	AFRON I		
DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE  PT – Baja California Sur			Sqith:
DIP. GARCÍA ESCALANTE RICARDO INTEGRANTE  PAN_Veracruz			



# Comisión de Justicia

· 🦺 👸

15 M

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal, presentada por la diputada Pilar Ávila Olmeda del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, el 4 de diciembre de 2018.

N 40

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 2 fracción XXV y 3, 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 81; 84; 85; 89; 157, numeral 1, fracción IV; 168 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "ANTECEDENTES", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.

The state of the s



and a stable wife with

64 - 64

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

III. En un tercer apartado, denominado "CONSIDERACIONES", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta, se establece el planteamiento del sentido y alcance del dictamen. Commence of the second second

#### I. ANTECEDENTES.

- 1. Con fecha 4 de diciembre de 2018, la diputada Pilar Ávila Olmeda del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal. とまた 公田市
- 2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-0225 bajo el número de expediente 1332.
- 3. La Comisión de Justicia solicitó a la Mesa Directiva la autorización de la prórroga de la iniciativa; el14 de febrero de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados se autorizó la prórroga de la iniciativa.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Se transcribe la iniciativa.

#### Exposición de Motivos

Un abuso consiste en hacer uso de un recurso o tratar a una persona de manera impropia, incorrecta, improcedente, ilícita o ilegal. La autoridad, por su parte, es el poder, la soberanía, el mando o la influencia de quien ejerce el gobjerno.



EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

De esta manera podemos decir que el abuso de autoridad tiene lugar cuando un dirigente o un superior se aprovechan de su cargo y de sus atribuciones frente a alguien que está ubicado en una situación de dependencia o subordinación.

Una forma de abuso de autoridad sucede cuando la persona que accede a un cargo o a una función aprovecha el poder que se le otorga en beneficio propio, y no para desarrollar correctamente sus obligaciones.

Las fuerzas de seguridad, por su parte, incurren en el abuso de autoridad cuando se apoyan en la violencia y hacen un uso desmedido de sus atribuciones. Para el derecho penal, el abuso de autoridad es aquel que realiza un sujeto que ha sido investido con facultades públicas y que, mientras desarrolla su gestión, cumple con acciones opuestas a las obligaciones impuestas por ley, generando un daño moral o material a terceros. Lamentablemente, la idea de abuso de autoridad está asociada a la policía, a la violencia física y a la corrupción por parte del gobierno. El ejercicio de dicha violencia ilegítima es un problema persistente de la mayoría de las fuerzas coercitivas, en particular las policiales, y la misma encuentra un contexto favorable para su sedimentación y fortaleza si es parte de una cultura policial y de prácticas políticas propias de sus regímenes autoritarios.<sup>2</sup>

De aquí segregamos el abuso policial, que es un término general que puede abarcar distintas formas de mal comportamiento por parte de agentes policiales, donde ellos establecen pautas morales sobre quién debe ser castigado realizando detenciones arbitrarias, con prácticas discriminatorias del tipo de profiling, término en inglés que describe (detener o revisar a ciertos sujetos o grupos sociales por sus características raciales, étnicas, sexuales, políticas, de clase etcétera.)<sup>3</sup>

En el caso de México se han documentado en diferentes medios actos abusivos por parte de cuerpos policiales, y los estudios que señalan la existencia de un posible contexto de abusos hacia personas detenidas o custodiadas por la policía.

México requiere un mayor estudio de estas conductas, porque los patrones de relación y de control, así como las prácticas abusivas de los cuerpos policiales, han sido un componente constante de las relaciones entre el Estado y la población, tanto en lo individual como en lo colectivo. Son conductas de difícil supervisión y control, que se han enraizado ante la falta de instancias de participación ciudadana y la debilidad del monitoreo interno y externo de la actuación policial.



EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

En este caso lo que nos conduce a la reforma que proponemos, es el abuso hacia los comerciantes ambulantes; sabemos que en todas partes del país suceden cosas lamentables en cuestión de abusos policiales que han aumentado exponencialmente, bajo el pretexto de garantizar la seguridad, los policías detienen a vendedores ambulantes, en su mayoría indígenas, que no se saben defender, les tiran su mercancía y sus productos, los destruyen sin ninguna explicación demostrando su abuso de poder, arruinando los pocos bienes con los cuentan para poder subsistir.

Pero las estadísticas por este delito no son muchas ya que la mayoría de vendedores ambulantes no denuncian por miedo o por falta de conocimiento, además de que no tienen los recursos económicos para seguir con una demanda.

Lo que se debe hacer es una campaña para ubicarlos y para darles permiso de vender sus productos de manera lícita, porque no ayudar a los que menos tienen, en lugar de castigarlos por buscar la manera de alimentar a sus familias y a ellos mismos con un pequeño ingreso, el cual pierden cuando les destruyen sus mercancías.

De acuerdo con la más reciente encuesta en vivienda, siete de cada diez mexicanos consideran que el comercio ambulante es positivo porque fomenta el empleo, combate la pobreza y abarata los productos, sólo 26 por ciento de los entrevistados cree que el comercio informal es negativo ya que promueve la ilegalidad, la insalubridad y el caos.<sup>5</sup>

El comercio ambulante es parte del empleo informal en el que se encuentran millones de mexicanos, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2012 había 14.2 millones de personas que se desempeñan en el sector informal, de los cuales 2 millones 197 mil eran vendedores ambulantes.

En los últimos años el ambulantaje se ha convertido en el principal medio para obtener ingresos, descubriendo una oportunidad de trabajo que permite desarrollarse por cuenta propia, con el fin de subsistir en el día a día<sup>6</sup>, las personas dedicadas a esta actividad operan evadiendo impuestos y formalidades al gobierno, siendo una de las alternativas más cercanas de supervivencia con posibilidades de crecer ante el desempleo y los constantes cambios en la economía del país, principalmente por el aumento desmedido de los precios en muchos bienes y servicios que son de gran importancia en cualquier núcleo familiar.



EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

Este ha sido un tema de discusión, pues hasta fechas recientes se ha tomado como urgente su ordenación, debido a que cada vez más personas se integran a la informalidad en todo el territorio nacional. La falta de regulación, supervisión, generación de suficientes empleos y apoyos por parte del gobierno han permitido esta integración como oportunidad de auto-emplearse en una actividad económica de manera indefinida.<sup>7</sup>

Pero esta situación no es culpa de los vendedores ambulantes, no tienen por qué violentarlos de esa manera, en nuestra sociedad ha sido un mal necesario ante la falta regulación del comercio en la vía pública y alternativas de empleo para ellos, estos son temas pendientes en la agenda de la mayoría de los municipios del país y en las delegaciones de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal, para quedar como sigue

La Iniciativa tiene por objeto establecer una agravante para el caso en el que se destruyan objetos de los comerciantes ambulantes; para lo que propone reformar y adicionar el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal.

En síntesis, los argumentos expuestos en la iniciativa son los siguientes:

- Las fuerzas de seguridad, por su parte, incurren en el abuso de autoridad cuando se apoyan en la violencia y hacen un uso desmedido de sus atribuciones.
- El abuso hacia los comerciantes ambulantes ha aumentado exponencialmente, bajo el pretexto de garantizar la seguridad, los policías detienen a vendedores ambulantes, destruyen sus productos, sin ninguna explicación
- Propone que la salida al comercio ambulante es su reordenación y legalización de venta de sus productos de manera lícita.



EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

 De acuerdo con la más reciente encuesta en vivienda, 7 de cada 10 mexicanos consideran que el comercio ambulante es positivo porque fomenta el empleo; aunque éste sea informal.

#### III. CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Los integrantes de esta Comisión de Justicia consideran relevante la regulación del uso de la fuerza por parte de los elementos de seguridad encargados de la seguridad pública. Sin embargo, las reformas que puedan realizarse deben encontrarse en armonía con el marco jurídico ya existente y dentro de los límites de la legalidad.

En el caso, se habla del "ambulantaje informal" que se ha caracterizado por su regulación a nivel municipal; por esa razón existen dos supuestos para la misma conducta: en algunos lugares está expresamente prohibido y es ilegal su práctica, en otros lugares su práctica está regulada por ordenamientos municipales. Por otra parte, el comercio informal genera graves pérdidas económicas a la Nación al ser imposible la recaudación de impuestos; problemas para garantizar la calidad y la seguridad de los bienes y servicios que se ofrecen en la informalidad, entre otros.

Un tema de mayor relevancia que el estrictamente económico es que la informalidad también es una fuente de empleo en el que las personas con menos oportunidades acaban aceptando bajos salarios, sin seguridad social ni prestaciones.

Finalmente se concuerda con la iniciante, en la preocupación que se tienen de que el uso de la fuerza por parte de los elementos de seguridad pública debe ser regulada; sin embargo, eso debe realizarse en la Ley de la materia y no a través de de la inclusión de una conducta a un tipo penal cuyo referente — mercado informal - no tiene un marco normativo definido.



EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal, presentada por la diputada Pilar Ávila Olmeda del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, el 4 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** Archívense los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de abril de 2019.



NO	FÖTOGRAFIA	NOMBRE:	'A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta		•	
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario		7	
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria	Audy		
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria	Chin		



NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria	July July July July July July July July		
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria		·	
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria	11 89-th:		
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario	1		·
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Secretaria			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante	A A		



NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante	Guil		
14	(a) (b)	DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			



NO:	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN **
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante	2/.		
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



NO:	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN //
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante	My my		

# CÁMARA DE DIPUTADOS

# Comisión de Justicia

4 4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Únión de la LXIV Legislatura le fue turnada Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XII y XIII al artículo 167 al Código Nacional de Procedimientos Penales, remitida por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- En un primer apartado con la denominación "ANTECEDENTES", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.
- III. En un tercer apartado, denominado "CONSIDERACIONES", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.



4.0

#### I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 25 de septiembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, resolvió presentar ante el H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XII y XIII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales,
- 2. En sesión de la H. Cámara de Diputados de fecha 6 de noviembre de 2018, se dio cuenta con el oficio del Congreso del Estado de Sonora, por medio del cual presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XII y XIII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos de los dispuesto la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. En esa misma fecha la Mesa Directiva turno la misma a la Comisión de Justicia para su análisis y dictamen.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

#### **Objetivo:**

Incorporar como delito que amerita prisión preventiva oficiosa el robo con violencia, así como el robo en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, dispuestos en los artículos 372 y 381 Bis del Código Penal Federal.

Reformas, adiciones y derogación propuestas:

CÓDIGO NACIONAL DE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
PROCEDIMIENTOS PENALES (CNPP) TEXTO VIGENTE	EN LA INICIATIVA CONGRESO DEL ESTADO DE
TEXTO VIGENTE	SONORA
Artículo 167. Causas de procedencia	Artículo 167. Causas de procedencia
El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras	



medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexa en los términos del presente Código.	# ()
•••	
•••	
	l.a XI
I. a XI	
	XII. Robo con violencia, previsto en el artículo 372;
	XIII. Los previstos en el artículo 381 Bis.

De acuerdo con los Diputados del Congreso del Estado de Sonora, iniciantes, es conveniente incorporar como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa el robo con violencia previsto en el artículo 372, así como el robo en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, debido a la afectación en todos los estratos sociales y el alto grado de impunidad, además de que no sólo causa un detrimento de carácter patrimonial para las víctimas, sino que también afectaciones psicológicas e incluso físicas en las víctimas de estos delitos, dejando incluso secuelas emocionales, como consecuencia de la violencia física o emocional ejercida.



Asimismo, sostienen que la incorporación de las conductas señaladas al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, es una respuesta a una petición popular que ha causado inquietud en cuanto a la forma de proceder de las autoridades frente a la comisión del delito de robo en sus modalidades, cometido con violencia o en casa habitación.

#### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa antes citada, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión se identifican con las demandas ciudadanas de justicia, ante la comisión de diversos delitos que vulneran el patrimonio pero también de manera relevante la tranquilidad de las personas y sus familias.

En razón de lo anterior, durante el primer año de ejercicio legislativo se han aprobado reformas constitucionales que tienen como uno de sus objetivos principales fortalecer las condiciones de seguridad en diversas entidades federativas, las cuales fueron resultado de un amplio proceso de discusión, que incluyó la realización de Audiencias Públicas a efecto de tender puentes y escuchar las diversas propuestas y visiones de organizaciones de la sociedad civil, académicos, autoridades y representantes de organismos internacionales.

En este ejercicio de Parlamento Abierto, en el periodo comprendido del 8 al 12 de enero del presente año se realizaron las Audiencias Públicas en materia de Guardia Nacional, cuyos resultados y relatorías pueden ser consultadas en el micrositio de la Cámara de Diputados. <sup>1</sup>

Asimismo, en el periodo comprendido del 6 al 8 de febrero se realizaron las audiencias correspondientes a la reforma constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa, cuyos resultados también están disponibles en el micrositio de la Cámara de Diputados. <sup>2</sup>

Posteriormente, en fecha 19 de febrero del presente año se aprobó la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de

<sup>2</sup> http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Prision-Preventiva-Oficiosa

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional



la cual se incorporan al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los relativos al uso de programas sociales con fines electorales, corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, delito en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos. <sup>3</sup>

Esta Comisión tiene presente que en el marco de la aprobación de esta reforma constitucional, a través de Diputados de diversos Grupos Parlamentarios, se presentó una iniciativa alterna de reforma al artículo 19 constitucional que, en síntesis, sustituye la figura de la prisión preventiva oficiosa por la prisión preventiva justificada y, a partir de ello, propone ampliar el catálogo de delitos que serían susceptible de aplicación de esta medida.<sup>4</sup>

Dicha propuesta atiende a las recomendaciones de diversos organismos internacionales que sustentan que la prisión preventiva oficiosa es una falsa salida para enfrentar los problemas de seguridad.

Al respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha sustentado que "la prisión preventiva es una medida cautelar aceptada en el derecho internacional y que puede imponerse en el marco del procedimiento penal, a fin de evitar ciertos riesgos procesales",<sup>5</sup> esto es, el peligro de fuga, el riesgo para la víctima u obstaculización para el desarrollo del proceso. Así pues, como medida cautelar, es dable que la prisión preventiva se imponga bajo los principios de proporcionalidad y necesidad, en tanto el juez de control evalúe las condiciones socioambientales del imputado y así decida cuál sería la medida cautelar más adecuada para el caso concreto.

Posteriormente, en sesión de fecha 28 de febrero, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de Guardia Nacional. <sup>6</sup>

En términos de lo dispuesto en el artículo 135 de nuestra Carta Magna, ambas reformas han sido remitidas a los Congresos Locales, para su discusión y, en su caso, aprobación.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5221, martes 19 de febrero de 2019

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5228, jueves 28 de febrero de 2019

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> www.hchr.org.mx/images/Prisi%C3%B3nPreventivaOficiosa.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5228, jueves 28 de febrero de 2019



La aprobación de ambas reformas reflejan el compromiso del H. Congreso de la Unión en materia de seguridad y procuración de justicia.

**TERCERA.** En el marco del presente análisis, esta Comisión actualiza algunas de las consideraciones realizadas por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de esta Cámara de Diputados, para justificar la imposición de la prisión preventiva, en el marco de la aprobación del nuevo Sistema de Justicia Penal, en diciembre del año 2007:

"... En cuanto a la prisión preventiva, se pretende que sólo pueda aplicarse cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, o cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, en contra del libre desarrollo de la personalidad y en contra de la salud, la prisión preventiva se sugiere que se aplique en todos los casos..." 7

**CUARTA**. Asimismo, esta Comisión tiene presente que el Sistema Penal Acusatorio, que inició plenamente su vigencia el 16 de junio de 2016, se encuentra en su fase de consolidación y que constituye una de las reformas más importantes en los últimos años, pasando del sistema inquisitivo al sistema acusatorio adversarial, el cual se rige, entre otros, por los siguientes principios:

- Presunción de inocencia.
- Participación personal y directa del juez de control y tribunal de enjuiciamiento y, como parte de este, del juez relator, con lo cual se promueve la valoración directa de la información aportada durante el procedimiento,
- > Participación más activa del imputado y la víctima,
- Prisión preventiva, como medida cautelar excepcional, y de oficio en determinados delitos,

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2401-VIII, martes 11 de diciembre de 2007.



Implementación de medios alternos de solución de controversias.

Cabe destacar que el Sistema Penal Acusatorio contempla medidas cautelares que permiten vigilar y monitorear al imputado para que no altere pruebas o dañe a víctimas y se asegure su presencia en la continuación del proceso.

**QUINTA.** La Comisión de Justicia tiene presente que el Código Nacional de Procedimientos Penales es uno de los instrumentos jurídicos fundamentales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio. Asimismo, constituye un instrumento de avanzada que homologa el procedimiento penal en todas las entidades federativas y la Ciudad de México.

**SEXTA.** En cuanto a la adición de las fracciones XII y XIII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para incluir en el catálogo de delitos graves el robo con violencia y robo a casa de habitación, esta Comisión estima que en su modalidad de delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos, ya se encuentran comprendidos en el actual artículo 167 del CNPP.

Asimismo, esta Comisión tiene presente que el código procesal citado, contempla en su artículo 155 diversos tipos de medidas cautelares, que el juez de control podrá imponer a solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento, siendo las siguientes:

#### Artículo 155. Tipos de medidas cautelares

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

- I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
- II. La exhibición de una garantía económica;
- III. El embargo de bienes;
- **IV.** La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
- V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez:



- VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
- VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;
- VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- La separación inmediata del domicilio;
- X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
- **XI.** La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
- XII. La colocación de localizadores electrónicos:
- XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
- XIV. La prisión preventiva.

De las medidas citadas, cabe destacar la prisión preventiva justificada, la cual se ajusta a los estándares de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el debido proceso penal, medida que se impone caso por caso bajo los principios de razonabilidad y necesidad.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 157 del citado código establece que el Juez de control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.

**SÉPTIMA.** Con relación a lo anterior, esta Comisión tiene presente que el Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone en su artículo 176 el establecimiento



de una Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, la cual tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas.
- ➤ Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente.
- ➤ Realizar entrevistas así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado.
- Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera.
- ➤ Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida.
- Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes.
- Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión.
  8

**OCTAVA.** Por los razonamientos expresados, esta Comisión de Justicia estima inviable la adición de las fracciones XII y XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos propuestos.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 177. Obligaciones de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.



Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia estiman que las medidas cautelares dispuestas en el Código Nacional de Procedimientos Penales contribuyen a garantizar la adecuada procuración de justicia, acorde con los estándares internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Gobierno de México.

**NOVENA.** Esta Comisión Dictaminadora reconoce los avances en materia de protección de los derechos de las víctimas, dispuestos en el apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se contemplan el derecho a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley, recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos. <sup>9</sup>

Reconoce los avances en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que fortalecen los derechos de las víctimas y disponen la imposición de medidas cautelares, para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento, de manera relevante el establecimiento de la Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, que contribuirá al debido proceso.

Asimismo, expresa su compromiso, a efecto de seguir contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad en las diversas entidades federativas, así como a la consolidación del Sistema Penal Acusatorio que permita fortalecer la procuración y administración de justicia en beneficio de la sociedad mexicana y, como parte de esta, a los habitantes del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**DÉCIMA.** Esta Comisión reconoce el compromiso de los Diputados y las Diputadas del H. Congreso del Estado de Sonora para impulsar las reformas en materia de procuración de justicia que contribuyan a reducir la comisión de delitos que afectan de manera sensible a los habitantes del Estado y sus familias, objetivo compartido por los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Asimismo, convoca a los legisladores del H. Congreso del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, a seguir trabajando para fortalecer el Sistema Penal Acusatorio de manera relevante en cuanto al funcionamiento de la Unidad de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso que, estamos seguros, permitirá lograr una mejor procuración y administración de justicia.

Por los razonamientos expresados, consideramos que la propuesta resulta innecesaria, toda vez que el marco normativo vigente ya contempla los objetivos que pretende la Iniciativa que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima procedente desechar la Iniciativa planteada por los argumentos expuestos en este apartado, en tal virtud se aprueba el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XII y XIII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por el H. Congreso del Estado de Sonora, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de abril de 2019.



CÂMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA		A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria	Audef		
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria		-	
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria	Ching		



CÁMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria	HA HA		
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria		·	
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria	394	٠	
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario	4	·	
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Secretaria			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante	A A		



CÁMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante	fitte		
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante	·		
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante	Jan San San San San San San San San San S		
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante	2/.		
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	-	
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN A
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante	A Hung		



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnado, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-0077, el expediente No. 431, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el **Diputado, Raúl Gracia Guzmán** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## **DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

# METODOLOGÍA

- l. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.



- III. En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "Valoración jurídica de la Iniciativa" se realiza un análisis limitado de la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, además de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "Consideraciones", los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.
- VI. En el apartado denominado "Impacto Presupuestario" se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto**" se presentan los acuerdos a los que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

## I. Fundamento.

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:



## II. Antecedentes.

- A) En sesión ordinaria efectuada el día 18 de octubre de 2018, el Diputado Raúl Gracia Guzmán, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- B) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, el día 18 del mismo mes y año.
- C) Con fecha 26 de octubre de 2018, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Raúl Gracia Guzmán.
- D) Con fecha 21 de noviembre de 2018, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- E) Con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante oficio LXIII/CCTI/132/18, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI, al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado, Raúl Gracia Guzmán, el 18 de octubre de 2018.
- F) Con fecha 28 de enero de 2019, se recibió en las oficinas de esta Comisión, la autorización de prórroga del plazo para emitir el presente dictamen; por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, otorgando hasta el 30 de abril de 2019.



## III. Contenido de la Iniciativa

Esta iniciativa tiene como propósito establecer el salario mínimo como unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El diputado proponente, expone que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACyT); fue creado por disposición del honorable Congreso de la Unión, el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, integrante del sector educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que es responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México.

Explica que el CONACyT tiene por objeto, ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Advierte que, entre sus principales tareas, están el apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías. También, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico; además, apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Y que, para ello, el CONACyT emprende acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, incentiva la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;



El Diputado Gracia; señala que, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene una función primordial; se puede decir, que es una de las más importantes, que es "el otorgar becas a estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)". Los beneficiados de los programas de becas que otorga el CONACyT, deben cumplir con algunos requisitos que son indispensables, como el dedicarse de tiempo completo a la investigación, sin realizar otra actividad, lo que obliga a los beneficiados a no recibir alguna remuneración económica por otras tareas que lleven a cabo.

Indica que, durante los más de 45 años de existencia, el CONACyT ha entregado más de 328 mil becas a los estudiantes beneficiados de sus programas. Tan sólo en este año ha entregado más de 63 mil becas.

Señala que para realizar el cálculo de los montos a los cuales tendrán acceso los beneficiados que recibirán las becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establecía, hasta el 2016, la unidad de medida del Salario Mínimo (SM). Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto que reforma y adicionada diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo esto cambió, ya que no se permite que se siga tomando como unidad de medida el Salario Mínimo y en su lugar se considera la nueva Unidad de Medida y Actualización, (UMA).

Cambió la unidad de medida del SM, a la UMA, obedeciendo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, mismo que en su artículo tercero transitorio establece lo siguiente:

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.



Lo anterior, debido a que el CONACyT debe acatar a cabalidad las disposiciones emanadas de la reforma constitucional, las cuales establecen claramente que el SM no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

El programa de becas cumple cuarenta y seis años de vida; es un pilar fundamental del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país y nos corresponde a toda la comunidad, estudiantes, coordinadores de posgrado, autoridades universitarias y responsables en CONACyT, perfeccionarlo y preservarlo para futuras generaciones.

Informa que la UMA, de acuerdo con lo que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Cuadro comparativo del incremento en el valor de la UMA en los años 2016, 2017 y 2018.

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2 450 24	\$ 29 402 88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27.538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2 220 42	\$ 26 645 04

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

El diputado, Gracia expone que, si se considera que el salario mínimo se incrementó a quedar para el año 2018; en \$88,36 diario, el valor de la unidad de medida de la UMA es menor.

Explica que, en el caso de las becas del CONACyT, al ser también desvinculadas de la unidad de medida del salario mínimo, la



desindexación no representó un incremento para los beneficiados de recibir las becas; sino todo lo contrario: la UMA como nueva unidad de medida no podrá representar un incremento a largo plazo, pues la fórmula no va a cambiar ni incrementar como si lo hace el salario mínimo.

Presenta el impacto real comparando el salario mínimo con la UMA:

	Año	Diario	Mensual	Anual
UMA	2018	80.60	0.440.00	
SM	2018	88.36	2,418.00	29,016.00
			2,650.80	31,809.60

Razona que la diferencia entre la UMA y el SM, se verá cada vez más afectada y la brecha será mayor, por lo que esta medida, lejos de favorecer a los beneficiados del programa de becas del CONACyT, va a perjudicar y mermar la percepción económica que reciben.

Para subsanar esta situación, el legislador mediante este Proyecto de Decreto, sugiere adicionar una fracción VI del artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en los términos siguientes:

## **CUADRO COMPARATIVO**

Ley de Ciencia y tecnología			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
Artículo 24.	Artículo 24.		
1	1		
	· · · ·		
II	11		
III	111		
111	III		
IV	IV		



•••	•••
•••	
V.	v.
No tiene correlativo	VI. El salario mínimo será la unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

Tomando como base los elementos de información disponibles; así como, la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

## IV. CONSIDERANDOS.

**Primero.** Resulta inobjetable la preocupación del Diputado proponente, pues es indispensable que nuestros becarios, en el país y en el extranjero, cuenten con el soporte material indispensable para continuar y concluir sus estudios, sin preocupaciones de índole económica. Esto redundará no solo en beneficio de nuestros jóvenes estudiantes, sino del país en su conjunto.

**Segundo.** La desindexación del salario mínimo fue una medida racional y factible, de orden económico y social. Por ello se diseñó la UMA, que no es sino un índice econométrico, que puede realizarse de manera que no perjudique a ningún sector, ni persona en el país; al contrario, debe resultar lo más benéfico posible para nuestra población y economía.

Si la UMA, no cumple con su función, sin perjudicar a terceros pudiera cambiarse la forma de calcularlo, pero eso no implica regresar al salario mínimo, como índice nacional para calcular todo tipo de cuestiones que lo requieren.



Cabe destacar que la reforma constitucional que desindexó el salario mínimo está vigente; por lo cual, una ley no podría ir en contra de lo que establece dicha norma constitucional.

**Tercero.** Sería conveniente atender; desde luego, el problema de los becarios del CONACyT, sin violentar la norma constitucional, sino implementando un mecanismo para corregir, modificar o actualizar la UMA.

## V. "Valoración jurídica de la Iniciativa"

Para determinar la viabilidad de la iniciativa, previamente se estudia el marco constitucional, convencional y legal de la materia. La propuesta, relativa esencialmente a volver al uso del salario mínimo como unidad de medida, que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

- a. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
- b. No cualquier diferencia con el diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente, no una finalidad simplemente admisible.
- c. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no beben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
- d. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa.



## VI. Evaluación del Impacto Presupuestario.

La Evaluación del Impacto Presupuestario que ocasionaría la eventual aprobación de la presente iniciativa, realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; concluyó que, de aprobarse, ésta **generaría un impacto presupuestario al erario federal** derivado de establecer el salario mínimo como la unidad de medida para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

El impacto presupuestario estimado que se generaría con la aprobación de la iniciativa que nos ocupa ascendería a 1 mil 4.8 millones de pesos (mdp) a precios de 2019, derivado de establecer que el salario mínimo será la unidad de medidas para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

"adecuación presupuestal" dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, lo que no sería posible ya que el artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que esto solo podría realizarse siempre y cuando haya excedentes, lo cual es una condicionante que, dada la situación actual de ajustes y recortes en el gasto 2019, anunciadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se vislumbra difícil de conseguir.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establece que, cuando se proponga un aumento o creación de gasto, deberá **agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso** distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En consecuencia, se deben tener identificados los recursos presupuestarios con cargo a los cuales se realizarían las erogaciones que genere la modificación de este



ordenamiento legal, o en su defecto afectar a otros programas prioritarios.

Por lo anterior, a pesar de que la intención de la propuesta del Diputado, Raúl Gracia Guzmán, en la Iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología es buena; sin embargo, **no cuenta con elementos suficientes de viabilidad.** 

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

## VII. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado, Raúl Gracia Guzmán, el 18 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Ciudad de México a 03 de abril de 2019.



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María Marivel Solís Barrera, Presidente  José Guillermo Aréchiga Santamaría, Secretario	The state of the s		
María Eugenia Hernández Pérez, Secretaria	Egniffi		
Alejandra Pani Barragán, Secretaria	And -		
Alberto Villa Villegas, Secretario	Olah.		•



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ricardo García Escalante, Secretario			
Brasil Alberto Acosta Peña, Secretario			
Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, Secretaria			
Abril Alcalá Padilla, Integrante	al Lung		
Justino Eugenio Arriaga Rojas, Integrante			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Reyna Celeste Ascencio Ortega, Integrante	Alexander.		
Ana Laura Bernal Camarena, Integrante			<u> </u>
Irasema del Carmen Buenfil Díaz, Integrante		·	
<b>Julio Carranza Aréas,</b> Integrante	Gow		<u> </u>
María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Integrante	· .		
<b>Geraldina</b> <b>Isabel</b> <b>Herrera Vega,</b> Integrante			
María de los Ángeles Huerta del Río, Integrante	rugels Huste		
Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, Integrante			
Delfino López Aparicio, Integrante	Day		



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Hirepan Maya Martínez, Integrante	Arm Vaya Ut.		
Sergio Mayer Bretór Integrante	n,		
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Integrante	Dealine Ranchini Poble		<u> </u>
Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Integrante			
Jorge Romero Herrera, Integrante	o		
Patricia Terrazas Baca, Integrante			

## Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

### Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

### Mesa Directiva

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

#### Secretaría General

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/